# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Elemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 2,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XXII

Miéreoles 30 de enero de 1957

Núm, 30

# SUMARIO

•	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO  DECRETO-LEY de 18 de encro de 1957 sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo a Decreto de 13 de encro de 1955 por el que se suspendida aplicación de la Ley de Revisión de Precios.  GOBIERNO DE LA NACION  PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	l i	tiembre último para proveêr entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario diversas Jefaturas do Sección de Veterinaria de Institutos Provinciales de Sanidad	551 551
Orden de 24 de enero de 1957 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles de concurso número diécisiete	539 1	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  Orden de 8 de enero de 1957 por la que se aumenta una plaza de Ingeniero de Caminos Canaies y Puertos en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya	
Infanteria don Eloy Rodríguez Fernández y cuatro Suboficiales más  Otra de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en lo Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Sa nidad don Rafael Escalante Almellones y otro Subofi-	5 549	Orden de 26 de noviembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 30.541,22	551
cial más Otra de 24 de enero de 1957 por la que se adjudica a dor Julián Ruiz Peinado Garcia el empleo de Auxiliar de Oficina en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles Otra de 24 de enero de 1957 por la que causan baja el	. <b>549</b>	los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña Maria del Rosario Jurado Cordoba contra la Or- den de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo del año 1956	<b>55</b> 2
la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballeria don Pedro Garci-Martín Fernandez y otro Suboficial más	550	Jiménez contra Orden de la Dirección General de En- señanza Primaria de 16 de marzo de 1956	
Ordenanza en la C. A. M. P. S. A., con personal de la Agrupación Temporal Militar	5 650	Orden de 23 de noviembre de 1956 por la que se autoriza	
MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 14 de enero de 1957 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina, con Grandeza de España, a favor de don Juar		para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Servicio Mutual y Montepio de Empresas de la Industria textil, anexos y similares. Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	<b>95</b> 3
Bautista de Silva y Goveneche	550 550	guro de Accidentes del Trabajo a «Mutua Leridana de Seguros»	<b>55</b> 3
Otra de 2 de enero de 1957 por la que se jubila, por cum- plir la edad máxima reglamentaria, a don Marcelino de Leonardo León, Auxiliar Penítenciario «a extin- guir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones		nández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovinrios del Norte, de esta capital	<b>55</b> 3
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Ì	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 21 de enero de 1957 por la que se convoca con- curso de méritos y de traslado entre Funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sani- tarios para proveer diversas vacantes de sus plantillas		Orden de 8 de encro de 1957 por la que se dictan normas sobre aplicación del Decreto de 23 de noviembre de 1956 a la producción de sola v cacahuete	564
de destinos	551 I	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 21 de enero de 1957 por la que se declara de- sierto el concurso convocado por Orden de 28 de sep-		Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Eduardo Ozores Arraiz para insta-	

	PAGINA	ľ	PAGINA
lar un vivero flotante de mejillones, que se denomina- rá «Edoza núm 1», en la ria de Betanzos	554 554	Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.  Dirección General de Enseñanza Laboral. Nombrando Ca	. 55 <b>8</b>
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO  Orden de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», del año 1956  Otra de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del año 1956	556 556	pataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Manuel Martínez Muñoz	1 . 550 - . <b>559</b>
del año 1956 Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelven dos recursos de alzada presentados por don José Miarnáu Ciurana, propietario del «Mirador Jaime I», de Salóu (Tarragona)	556	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid.—Señalando fecha, hora y lugar para la presentación de opositores	z 559 -
GOBERNACION — Dirección General de Correos y Telecomunicación. — Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radiotelefónica Pesquera de Bilbao	557	nores opositores y señalando fecha, nora y lugar de presentación Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiologia Ve- getai» de a Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Convocando a los señores opositores y se- nalando dia, hora y lugar de presentación	. 569 :
una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cán- cer quede constituído por los señores que se mencio- nan	557	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Haciendo público el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se indican	
OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hi- dráulicas.—Anunciando concurso de las obras de «Nue- va valoración del provecto reformado de la presa de derivación del pantano de Bembézar (Córdoba), obras metálicas, suministro y mentaje de las compuertas me- tálicas puentes de maniobra y desagues de fondo»	557	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Conti- nuación a la relación de certificado de productor na- cional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO de 29 de enero de 1957	560
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Anunciando a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	557	Santa Ana, del término municipal de Carabaña (Madrid) solicitada por doña Petra Moreno Peña  ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	560

# JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 18 DE ENERO DE 1957 sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios.

La exposición del Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, manifestaba que si en el futuro se producia alteración en los precios, de entidad suficiente que lo justificase, el Gobierno acordaría la compensación que procediese conceder a los constructores que hubiesen contratado con la Administración sin la garantía de aquella Ley.

La repercusión en los costes de los aumentos últimamente ocasionados en la mano de obra y en los materiales

La repercusión en los costes de los aumentos últimamente ocasionados en la mano de obra y en los materiales de construcción, justifica que la Administración compense los mayores gastos originados por ella a sus adjudicatarios, en la medida impuesta por la equidad, y sin que en modo alguno se establezca un régimen continuo de revisión de precios, ya que, como declara el artículo primero de este Decreto-ley, la compensación se concede por una sola vez

Las modificaciones de precios que se autorizan están limitadas a los aumentos producidos en aquellos elementos de los precios unitarios cuya influencia fundamental en el coste de las obras lo imponga, y en cuanto a la mano de obra, se reduce tomando como máximo el setenta y cinco por ciento del incremento oficial, toda vez que las Empresas venían abonando por lo general, jornales superiores.

presas venían abonando por lo general, jornales superiores.

La bonificación que resulte por diferencia entre las valoraciones a los precios modificadós y a los primitivos, es decir, el incremento de coste de ejecución material, se afectará de la baja sobre ella obtenida en la contrata, pero no del porcentaje de beneficio industrial, que queda limitado al del presupuesto base de la adjudicación.

En su virtud, y al amparo de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza por una sola vez la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas antes de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis mediante subasta, concurso o contratación directa, con arreglo al Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—La modificación de precios se acordará a instancia de parte, y para que pueda concederse será condición indispensable que se cumplan las fijadas por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco respecto de los aumentos de los precios del contrato y del presupuesto de las obras pendientes de ejecución a partir de las fechas señaladas en el artículo siguiente. Tanto para otorgar la modificación de precios como para mantenerla hasta el fin de la obra, deberá cumplirse lo establecido por el artículo sexto de la expresada Ley

Artículo tercero.—La modificación de la mano de obra en los precios unitarios se efectuará tomando como base hasta el setenta y cinco por ciento de la relación entre los indices autorizados por el Ministerio de Obras Públicas

para los meses de noviembre y de octubre de mil novecientos cinquenta y seis y aplicándolas a las obras por ejecu-

tar en primero de noviembre de ese año.

La modificación de los costes de los materiales se contraerá a los aumentos ocasionados por repercusión de los autorizados para el cemento, los productos siderúrgicos, el carbón, los carburantes y los demás elementos con precios intervenidos o vigilados que influyan de modo fundamental en el coste de la obra y que especialmente deter mine cada Departamento:

La modificación de los costes de los materiales se aplicará a las unidades de obra pendientes de ejecución en primero de diciembre, excepto en lo referente a los carburantes, en que lo será a la obra por ejecutar en primero

de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

No será modificable ningún otro elemento constitutivo de los precios unitarios,

Artículo cuarto.—Una vez determinados los precios unitarios modificados con arregio a lo dispuesto en el arziculo anterior, se calcularán las bonificaciones que correspondan por diferencia entre las valoraciones a aquellos precios y a los primitivos.

Las bonificaciones de ejecución material así obtenidas se incrementarán en los reglamentarios aumentos por imprevistos y dirección y administración, sin aplicar el nueve por ciento correspondiente a beneficio industrial.

Articulo quinto.—Una vez acreditado que concurren las circunstancias fijadas en el articulo segundo, se autoriza a los Servicios para expedir certificaciones complementarias por el importe del veinticinco por ciento de las valoraciones a los precios primitives de las obras ejecutadas con posterioridad a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Estas certificaciones se abonarán con cargo al crédito consignado para la obra.

Las cantidades así abonadas se considerarán a buena cuenta y serán liquidadas en el expediente de modifica-

ción de precios que se incoe en aplicación del presente Decreto-ley.

Artículo sexto.—De' modo análogo a lo prevenido para los contratos de obras, podrá procederse a la modificación de los precios fijados en los contratos de suministro de materiales, maquinaria y demás útiles y elementos, adjudicados mediante subasta, concurso o contratación directa.

Para la tramitación de los expedientes de modificación de precios se aplicarán complementaria y supletoria-

mente las disposiciones vigentes en materia de revisión de precios.

Asimismo, para el debido desarrollo del presente Decreto-ley, se autoriza a los Ministerios correspondientes para dictar las disposiciones de carácter reglamentario que estimen oportuno y para extender discrecionalmente los beneficios de aquél a las contratas pendientes de formalización en primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis o para anular, en otro caso, la licitación efectuada.

Artículo séptimo.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Asi lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número diecisiete.

Exemos, Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y Orden complementaria de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 94), y como resolución al concurso número 17, anunciado por Orden de 27 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124) modificado por la del 200 número 124). 134), modificada por la de 28 de noviembre de igual año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336),
Esta Presidencia del Gobierno dispone

lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos civiles que a continuación se relacionan, al personal militar que para cada uno se indica.

Art, 2.9 Quien se considere perjudicado por creer que no le corresponde la vacante que en derecho se le adjudica podrá elevar la reclamación oportuna an-te esta Junta Calificadora, que deberá entrar en la misma en el plazo de quin-ce días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Transcurrido el plazo señalado en el parrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones, ni por parte de los Oficiales. Suboficiales o Cabos primeros ni por el correspondiente Organismo, Empresa, etc., o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la correspondiente disposición,

Art. 3.º Adjudicados los destinos con carácter definitivo, se observará lo si-

guiente:

a) Cuando se trate de Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales, por el Mi-nisterio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

b) Cuando sea un Cabo primero el que habra sun destina comparar desputadora describa de la del de la del de la del de la

obtenga un destino con carácter defini-tivo, será licenciado por su Ministerio castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Ci-

viles.

c) En uno y otro caso, entretanto no pasen a la Escala de Complemento o sean licenciados, por tratarse de Cabos primeros, continuarán prestando servicios en su Ejército.

d) Cuando se trate de personal perte-neciente a la Agrupación Temporal Mi-litar para Servicios Civiles, como pro-cedente de la situación de «Reemplazo voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga caracter definitivo el destino que ahora se le otorga provisio-nalmente. ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden han sido baja en la Escala profesional al pasar a la indicada

situación.
Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales se ten-drá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de haberes, ademas de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275 y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ejército» núm. 251) y para la revista de Comisario. la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 5.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), con las siguientes

modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados, y sobre todo al servicio, con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes u Destinos Civiles, de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición en lazo para remitir a dicha Junta la creaplazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199). b) En dicha credencial deberán figu-

rar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAI. DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posterior-mente hayan sido dotadas. Lo digo a VV EE, para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957

CARRERO

Exemos, Sres, Ministros...,

#### CONCURSO NUMERO DIECISIETE

Empleo, nombre, apellidos y situación

Destinos y observaciones

#### CLASE PRIMERA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Artillería don Eloy Herreros Incera.—Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao .......

Sargento de Ingenieros don Juan Roman Sanguino.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres ......

Brigada de Artilleria don Francisco Sirvent Marin.-Maestransa de Artillería de Madrid ...

Teniente de Infanteria don Domingo Vega de la Fuente.—Regimiento de Infanteria Alcántara número 33 ... ... ... ... Sargento de Ingenieros don José María Fernández Viejo.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército .....

Sargento de Infanteria don Andrés Ortiz Aurensanz.—Reempla-zo Voluntario Gobierno Militar de Huesca ... ... ...

Sargento de Caballeria don Avencio Estébanez Ruiz-Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid ... ...

Sargento de Artillería don Román Guerrero Moreno.—Regi-miento de Artillería número 32 ... ... (1) (1) (1) (1) (1) (1)

Brigada de Infantería don Mateo López Salmerón.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Gerona ... ... ... ... ...

Sargento de Infanteria don Rafael Zamora Suarez.—Regimiento Infanteria Nápoles número 24 ......

Sargento de Artillería don Casimiro López Teijeiro.—Regimiento de Artillería número 64 .......

Sargento de Infanteria don Juan Mas Mestre.—Grupo Regulares Infanteria Arcila número 6 ... ... ... ... ... ... ...

Brigada de Ingenieros don José Diez Cascajares.—Regimiento 

Brigada de Infanteria don Luis Paredes Borreguero.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 20 ... ...

Sargento de Infantería don Miguel Hernández Gómez.—Bata-llón C. C. C. número 1

miento Artilleria numero 72 Sargento de Infantería don Clemente Gayubas Bascones.—Re-

to Mérida número 44 .

to Mérida número 44
Brigada de Infantería don Vicente García Diestro.—Regimiento Infantería Nápoles número 24
Brigada de Infantería don Ricardo Cid Mandly.—Regimiento Infantería Alava número 22
Sargento de Infantería don Guillermo Pereira Alvarez.—Reemplazo Voluntario Goblerno Militar de Granada
Sargento de Infantería don José Jiménez García.—Regimiento Infantería Lepanto número 2

proquies ... grades and the time of the term of the te

Ministerio de Justicia.-Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal en el Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Idem id, id, de Hellin (Albacete).—Ap, d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Alburquerque (Badajoz).-Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa (Albacete) (Cuerpo de Auxiliares de la Adminis-tración de Justicia).

Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.—Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchon (Madrid).—Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 177.16 fc 27-10-56.

Idem id. id. de Lérida.

Idem id id. de Riaño (León).—Ap. d) de la norma III del epi-grafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Valdeorras (Orense).

Idem id id de Balaguer (Lérida).—Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id id de Belchite (Zaragoza).—Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Belmonte (Cuenca).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de lá Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Briviesca (Burgos).—Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Jijona (Alicante).—Ap. epigrafe B) de la Orden de 27-10-56. -Ap. d) de la norma III del

Idem id. id. de La Bisbal (Gerona).—Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Mataró (Barcelona).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Pina de Ebro (Zaragoza).—Ap. d) de ia norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Tarragona.—Ap. d) de la norma III del epigra-fe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Villadiego (Burgos).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Idem id. id. de Valencia de Alcántara (Cáceres).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Auxiliar de tercera de Correos de Bar-celona.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id. de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Idem id. id.

Idem id. id. de Granada.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

fomplee.	nombre.	apellidos	ø	situación

# Sargento de Infanteria don Urbano González González.—Regimiento Infanteria Ametralladoras de Ebro número 56

Sargento de Artilleria don Enrique Bernabe Flores.—Servicio de 

miento Cazadores de Montaña número 2

Brigada de Infanteria don Alvaro Ansias Camba.—Reemplazo
Voluntario Gobierno Militar de Orense Brigada de Artillería don Miguel Caras Díaz.—Grupo Artillería

de Costa de Meilla

Brigada de Infantería don Luis Gallego Blanco.—Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la VII Región Militar.

Teniente de Infanteria don Donato Muñoz Isern.-Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona ... ... ... ...

Brigada de Infanteria don Francisco Flores Castellano.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 50 ... ... ...

Teniente de Artilleria don Fernando Flores Franco.—Regimien-

Teniente de Infantería don Antonio Sueiro Abollo.—Regimien-

Brigada de Artillería don Luis Hidalgo Ortega.-Regimiento de 

Central de Educación Física

Recluta número 17 ......

Teniente de Infantería don Antonio Sotelo del Valle.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Sevilla ... ... ... ... ...

Sargento de Infantería don Octavio Saiz López—Regimiento 

miento Zapadores Fortaleza número 1 ... ... Brigada de Infantería don Fernando Belenguer Molina.—Regimiento Infantería Teruel número 48 ...

Brigada de Ingenieros don Mario Caballero García.-Parque 

Sargento de Infanteria don Santiago Socorro Henriquez.—Regimiento Infantería Canarias número 50 ... ... ... ... ...

### CLASE PRIMERA (Otros destinos)

Sargento de Ingenieros don José Medina Pérez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife

Brigada de Ingenieros don Fructuoso Rodríguez Pascual,— 

#### Destinos y observaciones

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos Telecomunicación.-Auxiliar de tercera de Correos de y Tere.... Tarragona.

Idem id. id. de Huelva.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id. de Orense.

Idem id. id.

Idem id. id. de Melilla.

Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase dei Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Pú-blicas de Ciudad Real.

Ministerio de Educación Nacional.—Oficial de Secretaria en el Conservatorio de Música de Málaga.

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Santiago de Compostela (La Coruña).

Coruña.

Ministerio de Trabajo.—Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en la Delegación Provincial del Tra-bajo de Barcelona.

Idem id. id.

Idem id. id. de Albacete.

Idem id. id.

Ministerio de Agricultura.-Auxiliar de tercera/clase del Cuerpo de Administración Civil de los Servicios Provinciales de Ganadería de Huelva.

Ministerio de la Gobernación.—Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación en el Gobierno Civil de Huelva.

Idem id. id. de Soria.

Idem id. id.

Idem id. id. de Las Palmas (Canarias).

Idem id. id.

Idem id. id. de León.

Idem id. id. de Gerona.

Ministerio de la Gobernación.—Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación, en la Delegación del Go-bierno de Ibiza (Baleares).

Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en el Ministerio del Aire de Madrid.

Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Zona Aérea de Canarias, Las Palmas (Canarias),

# Ministerio de Agricultura.-Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Contable en la Estación de Horticultura y Jardinería de Santa Cruz de Tenerife.—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó «Castellón).—Ap. d) de la norma III del epigrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Empleo, nombre, apeilidos y situación

Sargento de Infanteria don José Peche Clavijo.—Regimiento de Infanteria Garellano número 45 ... ... ... ... ... ... ...

Capitán de Infantería don José Alvarez Esteban.—Reemplazo tario en el Gobierno Militar de La Coruña

Brigada de Artilleria don Manuel Torres Domínguez—Regimiento de Artilleria do Costa de Cádiz

Sargento de Infantería don Mariano Gómez Galindo.—Regi-

Brigada de Infantería don Aurelio Puig Lezano.—Escuela Su-

perior del Ejército ... Sargento de Infanteria don José Lorbada Lorenzo.—Agrupa-ción de Banderas Paracaidistas, Ejército de Tierra (Uni-

Montesinos Solis.—Regimiento de Infantería Astu-

Fuerzas Regulares Indígenas Infanteria Llano Amarillo nú-

Brigada de Aviación (S. T.) don Fabián Crespo Crespo.—Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica ... ... ...

Capitán de Artillería don Vicente Gancedo Alvarez.—Expec-tación de destino en Santa Cruz de Tenerife

Teniente de Ingenieros don Eugenio Pérez Delgado.-Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias Oapitán de Infanteria don Leandro Alarte Benavente.—Regimiento de Infanteria Sevilla número 40

Brigada de Infanteria don Antonio Navas Rodríguez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 12 (Caja de Recluta número 19)

Teniente de Artillería don José López García.—Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería....

Teniente de Infantería don Jesús Sánchez Carral.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército

Teniente de Caballería don Felipe Calonge Martinez.—Servi-Ferrocarriles .. 

Brigada de Artillería don Rafael Pérez Sánchez.—Reemplazo
Voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla ...........
Sargento de Infantería don Manuel Esteban Ballesteros.—Regimiento de Infantería San Marcial número 7 .......
Brigada de Artillería don Joaquín Fernández Arias.—Regimien-

CLASE SEGUNDA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Artillería don Andrés Sánchez Rofa.—Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria ... ... ... ...

Sargento de Infantería don Lucio Ruiz Garrido.—Regimiento 

Brigada de Artillería don Manuel Rodríguez Nieto.—Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras ... ... ... ... ...

Destinos y observaciones

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Guardia (Alava).—Ap. di, norma III, del epigrafe B), Or-den de 27-10-56.

Idem id. id. de Barbastro (Huesca)

Idem id. id. de Noya (La Coruña).

Idem id. id. de Archidona (Málaga)

Idem id. id. de Coca. (Segovia).

Instituto Nacional de Industria.—Auxiliar Administrativo de segunda clase de Madrid.

Tdem id. id.

Idem id. 1d.

Idem id. id.

Idem id. id.

Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Zona Territorial de Industria núm. 1 de Madrid.

Ministerio del Aire.-Auxiliar Administrativo de El Pinar (Vailadolid).

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Oficial de segunda en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Idem. id. id. de Cartagena (Murcia).

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado.— Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, eventual en el Servicio de Semillas de Madrid.

Ministerio de la Gobernación.—Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxliar de Gobernación, en situación de supernumerario, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Barcelona.

Idem id. id

Idem id. id. de Palencia.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Empresa Municipal de Transportes.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo de Madrid.

Idem id. id.

Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Martorellas (Barcelona).

Idem id. id de El Cerro de Andévalo (Huelva).-Der. pref. artículo 14 ap. a) 3.º

Idem id. id. de Iguadada (Barcelona),

Idem id. id. de Guadalajara.

Idem id. id. de Blanca (Murcia).

Idem id. id. de Mérida (Badajoz).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. id. de La Linea de la Concepción (Cádiz).—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.0.

Idem id. id. de La Linea de la Concepción (Cádiz)

#### Empieo, nombre, apellidos y situación

# Sargento de Artillería don Joaquín Lobón del Rio.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército

- Sargento de Artilleria don Santiago Díaz de la Fuente.—Reem-plazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cádiz ... en co
- Sargento de Artilleria don Juan Rodriguez Ponce.—Escuela de Aplicación y Tiro (Sección de Costa)

- Sargento de Infanteria don Pastor Regueira Romero.—Bata-llón de Infanteria de Lanzarote LIV ... ... ... ... ...
- Brigada de Ingenieros don Narciso López Muga.—Regimiento de Zapadores número 6
- Brigada de Farmacia don Alfonso Gallego Arbulo.—Sexta Uni-
- dad de Farmacia ... ... ... ... ... ... ... ... ...
- Teniente de Infanteria don Nicasio Cavera Rodrigo.—Regi-miento de Cazadores de Montaña número 9 ... ... ...
- Sargento de Infanteria don Matias Gómez Núfiez.—Reemplazo

- Teniente de Infanteria don Francisco Montes Payo.—Gobierno Militar de Cáceres ... ...

- Brigada de Infanteria don Alfredo Casas Bermúdez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla ... ...
- Brigada de Infanteria don Cándido Rodríguez Menéndez.— Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de
- Brigada de Ingenieros don Antonio Moll Amengual.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca ... ...
- Brigada de Ingenieros don José Alemany Salva.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca ... ... ... ...
- Sargento de Ingenieros don Pedro Juan Dalmáu.—Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares (Grupo Mixto de Menorca).

#### Destinos y observaciones

- Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de la Linea de la Concepción (Cádiz).
- Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Cádiz.-Der. pref., art. 14 ap. a) 30.
- Idem id. id.
- Idem id. id. de Câdiz,
- Jefe de la Guardia Municipal del Avuntamiento de Socuella-mos (Ciudad Real).—Der. pref., art. 14 ap. 2) 3.º
- Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).
- Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Muros (La Coruña).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id. de San Sebastián.
- Idem id. id.
- Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Torrente (Valencia).
- Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Zaragoza,— Der pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id. de Ayamonte (Huelva).
- Idem id. id. de Almeria.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id. de Plasencia (Cáceres).
- Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Almeria.—Der pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Diputación Provincial de Cáceres .- Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id.
- Idem id. id.
- Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Cuenca.

#### CLASE SEGUNDA (Otros destinos)

- Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Palma de Ma-llorca (Baleares).—Der. pref., art 14 ap a) 3.º
- Ministerio del Ejército.—Auxiliar Mecanógrafo en el Hospital Militar de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pre., artículo 14 ap. a) 3.9
- Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en la Fábrica Nacional de Valladolid.—Der pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo Mecanógraro en la Pagaduria Militar de Haberes de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Ministerio del Ejército.--Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pre., art. 14 ap. a) 3.º
- Ministerio del Ejercito.—Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia de Palma de Mallorca (Baleares).— Der pref., art. 14 ap a) 3.º
- Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades y Alquileres Militares de Mahón (Baleares).

#### CLASE TERCERA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

- , Brigada de La Legión don David Lorenzo Fernández.—Reem-plazo Voluntario en la Jefatura de las Tropas Españolas
  - Brigada de La Legión don José Manuel Iglesias.—Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión ... ... ... ... ... ... ... ... ...
- Sargento de Infantería don Isidoró Rodríguez Villar.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense ... ...
- Encargado del Depósito Municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cadiz).
- Conserje del Cementerio en el Ayuntamiento de Picasent (Valencia).
- Cabo de la Policia Municipal en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

#### Empleo, nombro, apellidos y situación

- Sargento de Artilleria don Francisco Felipe Garcia,-Regimiento de Artillería de Costa de Algeeiras
- Brigada de La Legión don Antonio Dueñas Lorenzo.—Reem-plazo Voluntario en la Jefatura de las Tropas Españolas en Larache ... ... ... ... ... ... ...
- miento de Artillería Antiaéreo número 72
- Sargento de Artilleria don Benigno Pérez Cayera.—Reemplazo miento de Artiflería número 44 ... ... ... ... ...
- Sargento de Ingenieros don Manuel González Taboada.—Gra-po de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército
- Sargento de Artillería don Fernando Moreno Gómez.-Regimiento de Artillería mimero 16 ...
- miento de Artillería número 16
  Sargento de Artillería don Secundino Lorenzo Fraga.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército
  Brigada de La Legión don Ismael González Fonseca.—Tercío Don Juan de Austria III de La Legión
- Sargento Veterinaria don Juan Molina Alba.—Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta ... ... ...
- Sargento de Infanteria don Enrique Rojas Llamas.—Reempla-zo Voluntario en el Gobierno Militar de Valencia del Cid... Sargento de Infanteria don Laureano Millares Torres.—Gru-po de Fuerzas Regulares de Infanteria Melilla número 2...
- Brigada de La Legión don Guillermo Sobredo García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Melilla ... ...
- Brigada de Infantería (La Legión) don Francisco Fiz Santos.-Reemplazo Voluntario en la Jefatura de las Tropas Espa-
- Sargento Provisional de Infantería don Luis González González Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense ...
- Sargento de Ingenieros don José Pueo Pinzano.—Regimiento
- Sargento de Infantería don José Romero Mufilo.—Grupo de Regulares Infantería de Llano Amarillo número 7 . . . . . Sargento de Infantería don Dionisio Sánchez Hernández.—
- Brigada de Sanidad don Dámaso Barberán Vera.—Agrupación

- Brigada de La Legión don Juan Escobar Fernández.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza ... ... Brigada de Artillería don Gaspar Medina Vázquez.—Parque de
- Artillería de Zaragoza ... ... ... ... ... ... ... Brigada de Infantería don Simón Velilla López.—Academia General Militar ... ... ... ... ... ... ... ... ...
- Sargento de La Legión don Juan Bravo Tejero.—Tercio Don Juan de Austria III de La Legión ... ... ... ... ... ... ...
- Brigada de Infantería don Isaac González Sánchez.—Batallón de Ametrailadoras La Cruzada número LI ... ... ... ...
- Brigada de Infantería don Manuel Sánchez Reyes.—Reempla-zo Voluntario en el Gobierno Militar de Salamanca ... ...
- Sargento de Infantería don Bernardo Sánchez Manzano.—Re-emplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Salamanca...

#### Destinos y observaciones

- Guarda Almacén, en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).—Det: pref., art. 14 ap. a) 33
- Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Pego (Alicante).
- Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Sorbas (Almería).
- Administrador de Mercados en el Ayuntamiento de Badalena (Barcelona).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Mozo-Conserje del Dispensario en el Ayuntamiento de Bada-lona (Barcelona).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Mozo del Mercado en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).
- Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).-Der. pref., art. 14 ap. a) 3.0
- Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamento de Badalona (Barcelona).
- Idem id. id.
- Idem id. id.
- Cobrador de Arbitrios municipales en el Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Agente de Exacciones y Arbitrios en el Ayuntamiento de San-lúcar de Barrameda (Cádiz).
- Idem id. id.
- Recaudador de Arbitrios Municipales en el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Celador en el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º
- Recaudador-Vigilante de Plazas y Mercados en el Ayuntamiento de Lugo.
- Idem id. id.
- Depositario Recaudador en ei Ayuntamiento de Junquera de Ambia (Orense).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Zamora.
- Celador de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id.
- Idem id. id.
- Celador de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Idem id. id.
- Idem id. id.
- Celador para oficina de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id.
- Idem id. id.
- Recaudador en el Ayuntamiento de Zaragoza.-Der. pref. artículo 14 ap. a) 3.º
- Conserje encargado del Matadero público del Ayuntamiento de Alginet (Valencia).
- Aforador de estaciones sanitarias en el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Aforador de estaciones sanitarias en el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).
- Celador en el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).-Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º

#### Empico, nombre, apellidos y situación

- Sargento de Sanidad don Pedro Martinez Diez.—Agrupación de Sanidad Militar número 5 ...
- Sargento de Infanteria don Martin Mazo García.—Regimien-to de Cazadores de Montaña número 10
- Brigada de Artilleria don Julio Lámas Díaz de Cerio.—Reem-plazo Voluntario en el Gobierno Militar de Logrofio .....
- Brigada de Ingenieros don Hilario del Amo Gutiérrez.-Agrupación de Transmisiones número 7 ......
- Sargento de Infanteria don Pablo Albertin Finestra.-Regimiento de Infantería Flandes número 30 ... Brigada de Artillería don Angel Caro Mendoza.—Reempiazo Voluntario Gobierno Militar de Alava
- Sargento de Infanteria don Salvador Buendia Molina.-Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Almería
- Brigada de Artilleria don Luciano Rodríguez Jiménez.—Regimiento de Artillería Antiaerea número 75 ... ...
- Sargento de Infanteria don Nicolás Jiménez Alvarez.—Regimiento de Infanteria Castilla número 10 ... ... ... ...
- Sargento de Infanteria don Laureano Doniz Costas.—Reemplazo Voluntario Goblerno Militar de Barcelona ... ...
- Sargento de Infanteria don Gregorio Dominguez Ramos.—Co-misión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ciudad Real ... ... ... ... ... ... ... ...
- Sargento de Artilleria don Juan Hernández Casado.—Regi-de Farmacia, Laboratorio de Córdoba .......
- Brigada de Infantería don Julio Poblador Poblador.-Regimiento de Infantería Argel número 27 ... ... ... ...

- Sargento de Infanteria don Juan Morales Pérez.-Regimiento de Infanteria Canarias número 50 .... ... ... ... ... ...
- Sargento de Infanteria don José Santana Hernández.—Regimiento de Infanteria Canarias número 60 ... ... ... ...
- Sargento de Ingenieros don Diego Barco Carmona. zo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife ... ...
- Brigada de Infanteria don Daniel Aróstegui Garcia.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Las Palmas ...
- Sargento de Infanteria don George Fiel Lorenzo.—Batallón de Infanteria La Palma LII ... ... ... ... ... ...
- Brigada de Infantería don Vicente Hernani Herrán.—Regi-miento de Infantería Tetuán número 14 ... ... ... ...
- Brigada de Infantería don Tomás Marzá Tomás.—Regimiento de Infanteria Tetuán número 14 ... ... ...
- Sargento de Infanteria don Sebastián Pérez Serrano.—Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la
- Brigada de Aviación (S T.) don Benito de la Guía Ferrer.-Región Aérea Atlantica ... ... es per see es es os oen car are est

#### Destinos y observaciones

- Vigilante de Arbitrios de la Alhéndiga Municipal en el Ayuntamiento de Logreño.
- Cobrador de recibos, denominados Auxiliares del servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Logrofio.—Der. preferente, ari 14 ap. a/ 3.º
- Cobrador de recibos, denominados Auxiliares del servicto de recaudación en el Ayuntamiento de Logrofio.
- Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en la Administración de Correos de Vitoria. Der. pref., art. 14 ap. a) 3.9
- em.—Idem.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id.
- Idem.—Idem.—Portero en el Gobierno Civil de Vitoria.—Derecho preferente, art. 14 ap. a) 3.4
- Idem.—Idem.—Portero en la Escuela del Magisterio de Alba-cete.—Der. pret., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem.—Idem.—Portero en la Inspección de Enseñanza Prima-ria de Alicante.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- -Idem.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.-Der. pref., art. 14 ap. a), 3.º
- em.—Idem.—Portero en el Centro de Telecomunicación de Badajoz.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- -Ideni.—Portero en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.—Der. pret., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem.—Idem.—Portero en la Escuela de Ingenieros Industria-les de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- -Idem.--Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem fd. id.
- -Idem.-Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero Burgos.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
- Idem id. en la Administración de Correos de Cáceres.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.0
- Idem id. en la Escuela del Magisterio de Cádiz.
- Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Algeciras (Cádiz).
- Idem íd. en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas (Canarias).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. en la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias). Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Las Palmas (Canarias).—Der, pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Santa Cruz de Tenerife.
- Idem id. en la Delegación del Gobierno de Santa Cruz de La Palma (Canarias).
- Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de La Palma (Canarias).—Der. pref., art. 14 ap a) 3°
- Idem id en la Delegación de Estadística de Castellón.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.0
- Idem id en el Instituto «Francisco Ribalta», de Castellón.— Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º.
- Idem id. en el Gobierno Civil de Ciudad Real.—Der. pref., articulo 14 ap. a) 3.º
- Idem id. en la Escuela de Comercio de La Coruña.-Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.0

Empleo, nombre, apellidos y situación

#### Destinos y observaciones

Sargento de Artilleria don Pedro Castro Lado.—Regimiento 

Sargento de Artilleria don Manuel Fontán Rodriguez.—Regi-miento de Costa de Rías Bajas ..... ... ... ... ... ... ... ...

Brigada de Infanteria don José Carrasco Castro.—Zona de 

gimiento de Infanteria Covadonga número 5 ... ... ... ...

Sargento de Ingenieros don José Castillo Sabatel.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División ... . ... ... ...

Brigada de Infanteria don Francisco de Toro Padilla.-Regi-

to de Caballería Dragones de Almansa número 5 .. ...

Sargento de Infanteria don Manuel Robles Corpas.—Reempla-zo Voluntario en el Gobierno Militar de Cádiz ... . ... ... Sargento de Infantería don Rafael Raya Peinado.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Granada ... ... ... ...

Brigada de Infanteria don Antonio Aneas Megias.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Granada .......

Sargento de Infanteria don Luis Siles Peinado.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infanteria Llano Amarillo número 7 .....

Sargento de Infanteria don Ricardo Jaramillo Bernáldez.—
Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Caceres...
Sargento de Ingenieros don José Jiménez Contreras.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División

Sargento de Infanteria don Leandro García García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de León ... ... ...

Sargento de Artilleria don Esteban Reinares Río.-Regimiento de Artillería Antiaérea número 73 ... ... ... ... ... ...

Sargento de Infanteria don José Hernández Melenchón,-Re-

gimiento de Infanteria don José Hernandez Meienchon.—Re-gimiento de Infanteria Sevilla número 40

Brigada de Aviación (S T.) don José Alvarez Prieto.—Servi-cios Regionales de la Región Aérea Atlántica (Base Aérea de Villanubla)

Sargento de Infanteria don Santos Fernández Suárez.—Regimiento de Infantería Zamora número 8 ... ... ... ... ... ... Sargento de Infantería don José Vilar Gaiteiro.—Regimiento de Infantería Zamora número 8 ... ... ... ...

Sargento de Infanteria don Antonio de Alvaro Gómez.—Regimiento de Infanteria Milán número 3 ... ... ... ... ...

Brigada de La Legión don Manuel Vázquez Otero.—Reempla-zo Voluntario en el Gobierno Militar de Pontevedra ... ...

Sargento de Infanteria don Alejandro Dominguez San José.— Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid.

Capitán Auxiliar Complemento de Infanteria don Manuel Serrat Ceballos.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Mi-

Teniente Auxiliar de Infantería don Feliciano García Asenjo. Regimiento de Infantería Valencia número 23 ... ... ...

Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en la Escuela del Magisterio Masculino de La Coruña -- Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de I.a Coruña.-Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem, id en el Centro de Telecomunicación de La Coruña.

Idem id., en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

Idem, id. en la Universidad de Granada.—Der pref., art. 14. ap a) 30

Idem id. id.

Idem id. en la Administración de la Alhambra, de Granada.--Der. pref., art. 14 ap. a) 3.0

Idem id. fd.

Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada. Der pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en el Instituto «Padre Suarez», de Granada.

Idem id en la Delegación de Industria de Granada.—Der, preferente art 14 ap. a) 3.º

Idem id. en la Audiencia de Guadalajara.

Idem id, en el Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián.

Idem id. en la Biblioteca Pública de Jaén.

Idem id en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Idem id en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Idem id. en la Delegación Provincial de Trabajo de León,— Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id en la Escuela del Magisterio de León.— Der, pre-ferente art. 14 ap a) 3.º

Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logro-ño.—Der pref., art. 14 ap a) 3.º

Idem id en la Administración de Correos de Logroño.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en la Escuela de Comercio de Murcia.

Idem id. en la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal», de Orense.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. id.

Idem id. en la Administración de Correos de Orense.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id en la Delegación de Estadística de Oviedo.-Der. preferente, art 14 ap. a) 3.0

Idem id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (Asturias).

Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Gijón (Asturias).

Idem id. en la Delegación de Estadística de Palencia.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Palencia.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en la Audiencia de Santander.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. id.

Idem id. en la Jefatura Agronómica de Santander.—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º

Empley domate apellidos y situación

Destinos o observaciones

Infanteria don Jesús Sáenz Sáenz.-Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Santander .......

Sargento de Ingenieros don Antonio Hurtado Mora,-Regimiento de Zapadores del Querpo de Ejército II

Sargento de Infanteria don Emeterio Garcia Dominguez.-Batallón C. C. número II. Sargent, Provisional de Caballería don Enrique Cerrillo Fer-nández.—Regimiento Caballería Dragones de Santiago número ! ...

Sargento de Infanteria don Francisco dei Moral Mármol.—Grupo de Automóviles del Cuerco de Ejército III ...

Sargento de Ingenieros don José Falcó Tovar.—Jefaturo de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III ...

Sargento de Infantería don Joaquín González Durán.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37

Sargento de Infantería don Francisco Muradas Alvarez.—Regimiento de Infanteria San Quintín número 22 ......

Brigada de Complemento de La Legión don Avelino Lorenzo Gil.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense

Brigada de Artillería don Alejandro Abad Mambrilla.—Regi-miento de Caballeria Dragones de Farnesio número 12 ... Sargento de Infanteria don Paulino Dominguez Sánchez.—Re-

gimiento de Infantería Motorizada de Saboya número 6...

Sargento de Infantería don José Nectali González.—Regimiento de Infanteria Ordenes Militares número 37 Sargento de Infanteria don Lisardo Santamaria Jambrina.

Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid...
Sargento de Artillería don Manuel Calvo Hernández.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid .....
Sargento de Infantería don José Piris Piris.—Parque y Talleres de Automovilismo (Escuela de Formación Profesional).

Sargento de Infanteria don Francisco Rebollo Casillas.—Regi-

Sargento de Caballeria don Basilio Alvarez Vega.—Escuela de Aplicación de Caballeria y Equitación del Ejército .......

Sargento de Infanteria don Florencio Gallinas Villaumbrales. Grupo de Automóviles dei III Cuerpo de Ejército ... Sargento de Artilleria don Esteban Esteban Batalla.—Regi-

miento de Artillería número 13
Sargento de Infanteria don Enrique Reyes Cruz.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Sargento de Infantería don Félix de las Heras Bravo.—Regimiento Inmemorial número 1... miento de Artillería número 13 ...

Brigada de Artilleria don Gerardo López Collado.—Reemplazo Voluntario en el Goblerno Militar de Madrid

Sargento de Artillería don Gregorio Pineda Talavera.—Maestranza de Artillería de Madrid ... ... ... ... ... ... ... ... ...

Sargento de Ingenieros don José Marin Serrano.—Escuela Po-

Sargento de Infanteria don Bartolomé López Santos.—Escuela de Automovilismo del Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ...

Brigada de Infanteria don José Maria Santos García.—Regimiento de Infanteria Toledo número 35 ... ... ... Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.-Der pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en la Universidad de Sevilla.-Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º

Idem id. id.

Idem id, en el Archivo General de Indias de Sevilla.-Derecho. pref., art. 14 ap. a) 8.º

Idem id en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.—Dez. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en el Gobierno Civil de Soria.

idem id. en la Escuela del Magisterlo «San Ildefonso», de Toledo.

Idem id. en la Audiencia de Valencia.—Der: pref., art. 14 apartado a) 3.º

Idem id. en la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia. Der. pref., art. 14 ap. a) 3º

idem id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en la Universidad de Valladolid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

fdem id. en el Archivo de Simancas (Valladolid).—Der. pre-ferente, art. 14 ap. a) 3.00

Idem id. en el Gobierno Civil de Bilbac.

Idem id. en la Audiencia de Bilbao.

Idem id. en la Dirección General de Correos, de Madrid.—Dere cho pref., art. 14 ap. a) 3.9

Idem id. ic.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. en la Dirección General de Sanidad, de Madrid.-Der. pref., art. 14 ap. a) 3.9

Idem id. en la Universidad Central, de Madrid.—Der, pref., art. 14, ap. 8.) 3.0

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. id.

Idem id. en el Patronato Museo Sorolla, de Madrid.—Derecho preferente, art. 14 ap a) 3.0

Idem id. en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid. Der. pref., art. 14 ap. a) 3.0

Idem id, en la Escuela de Ingenieros de Caminos de Madrid. Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid. Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap a) 3.º

Idem id en la Escuela de Telecomunicación de Madrid.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º

Idem id. en el Registro de la Propiedad Intelectual, de Madrid,

Empleo, nombre, apellidos y situación

#### Destinos y observaciones

- Sargento de Caballeria don Pedro Soltero Concepción,-Ser-
- Sargento de Infanteria don Luis Cercos Badía.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Gerona ... ... ...
- Sargento de Infanteria don Germán Rodriguez Hermida.—Re-emplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense ...... Sargento de Infanteria don Antonio Lorenzo Prieto.—Reem-plazo Voluntario en el Gobierno Militar de Vizcaya ...... Sargento de Artillería don Gaudencio Hidalgo Poza.—Reem-
- zo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife ... ...
- Sargento de Infanteria don Antonio Cabeza Maya.—Reempla-zo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife ... ... ... Sargento de Caballería don Ramón Pino Pino.—Depósito Cen-

- Sargento de Infanteria don Claudio Maestre Calzada.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense ......
- Sargento de Infanteria don Atanasio Ortiz Gabalda.—Regimiento de Infanteria Ultonia número 59 ... ... ... ... ...

- Brigada de Aviación (E. C.) don Apolinar Gallardo Guidet .--Reemplazo Voluntario en la Zona Aérea de Marruecos
- Sargento de Infantería don Félix Serrano Gutiérrez.—Regi-miento de Infantería Covadonga número 5 ... ... ... ... ... ... ... ...

- Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en el Museo de Reproducciones Artísti-cas de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.—Der. pref., art. 14 ap. a.) 3.º
- Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona).
- Idem id. en el Juzgado Comarcal de Muros (La Coruña).
- Idem id. en el Jugado Comarcal de Villarcayo (Burgos).
- Idem id. en el Juzgado Comarcal de Villadiego (Burgos)
- Idem id. en el Juzgado Comarcal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).
- Idem id. en el Juzgado de Paz de Arico (Tenerife).
- Idem id, en el Juzgado de Paz de Berlanga (Badajoz).—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. en el Juzgado de Paz de Cardeña (Córdoba).
- Idem id. en el Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre (Má-
- Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Muros (La Coruña).
- Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en la Audiencia de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lalín (Pontevedra).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón (La Coruña).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Diputación Provincial.—Guarda nocturno en la Casa Palacio, de Sevilla.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Ministerio de la Gobernación.—Conserje en el Dispensario An-tituberculoso de Málaga.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. de Zaragoza.—Der. pre., art. 14 ap. a) 3.º

#### CLASE TERCERA (Otros destinos)

- Sargento de Artillería don Miguel Ledesma Izquierdo.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid ...
- Brigada de Infanteria don Angel Ortiz Cecin.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Santander ... ... ... ...
- Teniente Auxiliar de Infanteria don Manuel Gallego Pérez.-
- Sargento de Caballería don Pascual Torrecillas Marconel.— Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza ...
- Sargento Provisional de Artillería don Vicente Martínez Mar-tínez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Ma-

- Brigada de Infantería don Leopoldo Senra Prieto.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General ... ... ... ... ... ...
- Sargento de Ingenieros don José Merino Martínez.-Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército ...... Sargento de Ingenieros don Feliciano Crespo Molineros.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General ... ... ...

- Ministerio del Aire.—Capataz en la Jefatura de Transportes de la Región Aérea Atlántica, de Valladolid.—Der. pref., ar-tículo 14 ap. a) 3.º
- Ordenanza en el Banco Exterior de España, de Bilbao.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. de Gijón (Asturias).—Der pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.
- Idem id. de Palma de Mallorca (Baleares).-Der. pref., art. 14 ap. a) 3.0
- Idem id de Palma de Mallorca (Baleares).
- Idem id.—Telefonista de Avilés (Asturias).
- Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos.—Ordenanza en la Delegación de Algeciras (Cádiz).—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem.—Ordenanza en la Comisaría General para la Ordenación Urbana, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id. id.
- Idem id. id.

Empleo, nombre, apellidos y situación

#### Destinos y observaciones

- Brigada de Aviación (S. T.) don Juan González Rujano.—A la de Bombardeo Ligero número 25 (Base Aérea de Tablada) (Sevilla)
- Brigada de Aviación (C. E.) don Antonio Prieto González.— Primer Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire ...

- Brigada de Infantería don Saturnino Hernández Soto.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid ... ...
- Sargento de Infantería don Faustino Fernández Castañeda.— Regimiento Automóviles de la Reserva General ... ... ...
- Brigada de Artillería don José Cortés Piña.-Regimiento de Ar-
- Brigada de Infantería don Ramón García Muriel.—Comandancia de las Prisiones Militares de Monteolivete ...
- Sargento de Artillería don Pablo de Lucas Muñoz.—Regimiento de Artillería número 13 ... ... ... ... ... ... ... ...

- Vigilante Nocturno en el Banco Hipotecario de España, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 1.º
- Ministerio de Educación Nacional.—Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense).
- Idem id. de Alfaro (Logrofio).
- Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Huelva.
- Ministerio del Ejército.—Telefonista en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- 1dem.—Portero en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Ministerio del Aire.—Guarda en el Parque Central de Transmisiones, de Getafe (Madrid).
- Idem id. id.
- Ordenanza en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Valencia.—Der pref., art. 14 ap. a) 3.º
- Idem id.
- Ujier en el Instituto de Estudios de Administración Local, de Madrid.—Der, pref., art. 14 ap. a) 2.º

#### CLASE CUARTA (Destinos en Plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

- Cabo primero de Infantería José Martínez Hermosa.—Regimiento de Infantería de Ceuta número 54 ... ... ... ... ... ... ... ... ...
- Cabo primero de Automovilismo Francisco Jobacho Martín.— Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta. Sargento de Infantería don Enrique Granja Barcala.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de La Coruña ......
- Sargento de Infanteria don Alfonso Pimentel Pérez.—Reempla-zo Voluntario en el Gobierno Militar de Pontevedra........
- Cabo primero de Infantería Antonio Carrasco Nogales.—Regimiento Infanteria Pavia número 19 ......
- Cabo primero de Infantería.—Eugenio Nevado Moreno.—Regimiento Infantería Argel número 27 ... ... ... ... ... ... ...

- de Reguares de Infanteria Arcila número 6 ... ...

- Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes. Caza y Pesca Fluvial.—Guarda forestal en el distrito de Albacete.
- Idem id. en el distrito de Badajoz.
- Idem id. en el distrito de La Coruña.-Der, pref., art. 14 apartado a) 3.º
- Idem id en el distrito de Pontevedra.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
- Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Celador de entrada de Telecomunicación de Lérida.
- Idem.—Repartidor de tercera clase de Telecomunicación de Algorta (Vizcaya).
- Idem id. en Durango (Vizcaya).
- Idem id. en Portugalete (Vizcaya).
- Idem id. en Vergara (Guipúzcoa).

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles procedentes de «Colocado», al Alférez de Complemento de Infantería don Eloy Rodríguez Fernández, y cuatro Suboficiales más Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con le ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley. los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados que da n comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

mero 94).

Alférez de Complemento de Infantería don Eloy Rodríguez Fernández, en situación de «Colocado» er el Ministerio de Educación Nacional, Instituto de Ense-

fianza Media de Orense, por Orden de 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Orense.

Sargento de Complemento de Infante-ría don Antonio Arrebola Gil, en situa-ción de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santurce Antiguo (Vizcaya), por Or-den de 20 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), en la que cesa fljándosele su residencia en

la que cesa fijándosele su residencia en Vélez-Málaga (Málaga).
Sargento de Complemento de Infanteria don Juan González Moreno, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Almeria por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Almeria.
Sargento de Complemento de Infanteria don Ramón López Bárcena, en situa-

ría don Ramón López Bárcena, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) por Orden de 20 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en Ballén (Jaén).

Sargento de Complemento de Artilleria don Francisco Macías Vargas, en situa-

ción de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao (Vizcaya) por Orden de 21 de mayo de 1953 (BCLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos, Sres. Ministros ...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Tem-poral Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Comple-mento de Sanidad don Rajael Escalan-le Almellones y otro Suboficial más.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Sanidad don Rafael Escalante Almeliones en situación de «Colocado» en la Empresa «Jiménez Ontiveros y Solis, S. A.a. en Madrid. y el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Ruiz Macias, en situación de «Reemplazo Volumario», con residencia en Igualeja (Málaga).

Lo que comunico a VV. EF. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE, muchos años, /
Madrid, 24 de enero de 1957

CARRERO:

Exemos, Sres. Ministros ...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se adjudica a don Julián Ruiz Pei-nado García el empleo de Auxiliar de Oficina en la Red Nacional de los Fe-trocarriles Españoles.

Excmos Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 modificada por la de 30 de marzo de 1954.

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Que el Sargento de Artilleria don Ju-dán Ruiz Peinado García, con destino en el Alto Estado Mayor declarado aspi-rante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para solicitar destino de segunda entegoría por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32) ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley. con el empleo de Auxiliar de Oficinas, con residencia en Madrid, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Este destino que que de clasificado como de segunda clase, es de los comprendidos en el último parrafo del artículo tercero de la citada Ley y se provee conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la misma. El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su Escala Profesional y cal Militar para Servicios Civiles y clasi-

causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. . Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros i...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Tem-poral Militar para Sernicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballería don Pedro Garci-Martin Fernández, y otro Suboficial más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del articulo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFT-CIAL DEL ESTADO núm. 199) causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirado» por las Orders estados de la cumpir la conditar servicios consideras en la cumpir la conditar estados por las Orders estados de la cumpir la conditar estados por las Orders estados estados por las Orders estados en estados estad denes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan, actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agru-pación, a quienes se deberá hacer nuevo señalamiento de haberes en relación a sus

senalamiento de naberes en relacion a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Lev: Brigada de Complemento de Caballería ción Pedro Garci-Martín Fernández, en situación de «Colocado» en la RENFE de Seria y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 26 de agosto de 1953 «Dia-rio Oficial» núm 193)

Sargento de Complemento de Infante-ría don Manuel Grande Gallego, en situa-

ción de «Colocado» en la HENFE, Estación de Atocha (Madrid), y retirado por Or-den del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1957 («Diario Oficial» aúm 15) Lo digo a VV. EE. para su conocimien-to y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años, Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se convoca un concurso especial pa-ra la provisión de una plaza de Orde-nanza en la C. A. M. P. S. A. con per-sonal de la Agrupación Temporal Mi-litar.

Exemos. Sres.: Puesta a dispósición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolto de Petróleos, S A., cataria del Monopolio de Petroleos, S. A., una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 91),

Esta Presidencia del Gobierne ha dispuesto lo signiente:

puesto lo siguiente: Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que to solicite una plaza de Ordenanza de la expresada Compañía en su Agencia de Cuenca, y respecto a este concurso egiran las mismas normas reguladoras del Exemos. Sres. Ministros

anterior que para cuprir vacante de igual ciase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DELESTADO núm. 133), con las medificaciones que a continuación se indican Primera El apartado a) del articulo tercero de la expresada Orden se entenderá medificado en el sentido de que el sueldo base iaboral que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 13 140 posetas anuales perdiendo asimismo un plus especial por carestía de vida de 1650 pesetas anuales, una gratificación de una mensualidad en Navidad y otra de siete días en 18 de julio, con derecho al disfruite de quinquentos de 1500 pesetas anuales, sin limitación de los mismos

quentos de la 500 pesetas atiuales, sin limitación de los mismos
Segunda El artículo 11 queda medificado en el sentido de que las oficinas de la C A M P S A se ballan en el paseo del Prado. 6, planta tercera, dendo en ellas donde el designado ha de presentarse para el reconocimiento médico.

dico

Tercera. Si el designado excede de los rercera. Si el designado excede de los treinta y seis años de edad en la "ccha, de publicación de esta Orden en el BC-LETIN OFICIAL DEL ESTADO no podrá formar parte del Monteplo para los empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid; 24 de enero de 1957.

CARRERO

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1: de enero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina, con Grandeza de Espuña, a favor de don Juan Bautista de Silva y Goyeneche.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado. ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechas establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina, con Grandeza de España, a favor de don Juan Bautista de Silva y favor de don Juan Bautista de Silva F Goyeneche, por fallecimiento de su t dona Maria Luisa de Silva Fernández de Henestrosa.

Lo digo a V E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se manda expedir carta de confirmación del derecho a usar Escudo de Armas a favor de los Caballeros Diviseros Hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Caballeros Diviseros Hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada,

Este Ministerio, en nombre de S. E el Jefe del Estado ha tenido a bien disponer que previó pago de impuesto especial correspondeinte y demás derechos establecidos se expida a su favor carta de confirmación del derecho a usar el Estado de Armas que fué conedida a sus cudo de Armas que fué concedido a sus antecesores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años Madrid, 14 de enero de 1957.

**ITURMENDI** 

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de onero de 1957 por la que se jubila, por cumplir la edad máxima reglamentaria a don Marcelino de Leonardo León, Auxilia: Penitenciario «a extinguira del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-, ceptuado en el articulo II de la Ley de 15 de marzo de 1940, y cumplida la edad má-xima que en el mismo se determina.

Este Ministerio ha tenido a pien decla-rar jubilado en el día de la fecha, con el haber pasivo que por clasificación le co-rresponda a don Marcelino de Leonardo León, Auxiliar penitenciario de Leonardo León, Auxiliar penitenciario de extinguir» dei Cuerpo Auxiliar de Prisiones, proce-dente de Cuerpo armado, con destino en la Prisión Provincial de León.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid 2 de enero de 1957.—Por delegación, E. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos y de traslado entre funcionarios del Cuer-po Técnico de Funcionarios Adminispo Técnico de Funcionarios Adminis-trativos Sanitarios para proveer diversas vacantes de sus plantillas de des-

Ilmo Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Técnico de Funcio-narios Administrativos Sanitarios las rinarios Administrativos Sanitarios las riguientes plazas: Administrador sanitario de las provincias de Alava, Albacete, Gerona, Huesca, Jaén, Murcia, Orense, Segovia, Teruel y Toledo, Secretaria de los Servicios de Sanidad de Cartagena, Gijón, Vigo, Puerto de la Cruz, Altante, Valencia cen la Jefatura Provincial de Sanidad de Daniela de Mallores Sentendos Humania. cia (en la Jenatura Provincial de Sani-dad). Palma de Mallorca, Santander. Huel-va Algeciras, Vinaroz, Burriana. Avilés, San Esteban de Pravia, Santoña, Castro Urdiales, Ceuta, Gandía y Villagarcía de Arosa, y dos plazas de la Escala Técnica y seis de la Auxiliar de los Servicios Cen-trales de esa Dirección Cantral trales de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo prevenido en el articulo 34 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se convoca concurso de méritos para proveer entre funcionarios de aquel Cuerpo las vacantes adscritas a los Servicios Centrales de esa Dirección General, tanto en la Escala Técnica como en la Auxiliar.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del mismo Reglamento se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del propio Cuerpo y en sus dos Escalas para proveer las demás vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que harán constar el concurso al que desean ser admitidos desean ser admitidos.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. L muchos años. Madrid, 21 de enero de 1967.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se declara desierto el concurso con-vocado por Orden de 28 de septiembre áltimo para proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario diversas Jefaturas de Sección de Veterinaria de Institutos Provinciales de Sa-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído orden de 28 de septiembre último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario diversas vacantes de Jefes de Sección de Veterinaria de Institutos Provinciales de Sanidad. tutos Provinciales de Sanidad;

Resultando que dentro del plazo fijado la Orden de convocatoria sólo ha cardido a la misma don Emilio Martín Cardicero solicitando la vacante de Jefe de Sección de Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad de Valladolid; Vistas la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado a concurso, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sa-

Considerando que al no reunir don Emilio Martin Carnicero las condiciones exi-gidas a los concursantés en los apartados a) y b) de la primera norma de la Orden de convocatoria ni haber satisfecho los derechos que determina la norma segunda:

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al

dos los requisitos tegatos pereceto,
Este Ministerio, de conformidad con lo
informado por el Consejo Nacional de
Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar
deciarto el presente concurso. desierto el presente concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se sustituye al Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo en el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio por el ilustristmo señor don José Valenzuela Soler.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo alegado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo. designado miembro del Tribunal de opo-siciones al Cuerpo Tecnico Administrativo de este Ministerio, vengo en disponer su sustitución por el Ilmo Sr. D. José Va-lenzuela Soler, Catedratico de Derecho administrativo de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se dispone se libre trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al bienio 1956-57 por Ley de 22 de diciembre de 1955, en cuya Sección sexta, capitulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 110.000 pesetas, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de quinientas cincuenta (550) pesetas, por trimestres y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respec-tivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a VV, II. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.--Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro Público.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se aumenta una plaza de Inyeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Los trapajos a cargo de la Jeiatura de Obras Fúblicas de Vizcaya exigen que se adscriba a la misma un Ingeniero con funciones de segundo Jefe,

y, en su vista.

Este Ministerio se ha servido disponer se eree en dicha Jefatura la plaza de segundo Jefe, que será desempenada por un Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la forma prevenida en el apartado b) del artículo 48 del Reglamento del Cuerpo aprobado por Decreto de 23 de diciembre último, amortizándose al propio tiempo en la plantilla de dicha Jefatura una plaza de Ingeniero subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.—Por de-legación, M Navarro Rubio.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Tole-do, ciudad monumental, importante pesctas 30.541.22.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 30 541,22 pesetas; Resultando que el proyecto se propone el picado y restauración de la fábrica de ladrillos y mampostería hoy recubierta por un pésimo revoco, devolviendo a esta fachada la prestancia debida.

Resultando que el proyecto asciende en

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 30.541,22, de las que corresponden: a la ejecución material, 22.602.22 pesetas; a honorarios tacultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con agreelo a lo dispuesto en los Decrecon arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de fébrero del citado año 1944, 565,05 pesetas a cada uno de dichos concentos: 1944, 565.05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 339.03 pesetas; a premio de Pagaduría, 113.01 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.531.59 pesetas. y a plus de carestía de vida. 2.825,27 pesetas.

considerando que, en cumplimiento, de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comissa. ria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circurstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en cete Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto apropar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.541,22 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero grupo séptimo, concepto tercero, subcon cepto noveno-c), «Ciudades Monumenta-les», del vigente presupuesto de gasto-de este Departamento, en la forma regiamentaria

Lo digo a V. L para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzado y reposición interpuestos por doña Ma-ría del Rosario Jurado Córdoba contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo del aho 1958.

Ilmo, Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña Ma-ría del Rosario Jurado Córdoba contra la Orden de la Dirección General de En-señanza Primaria de 15 de marzo

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo de Educación de Melilla, por acuerdo de 29 de octubre de 1955. resolvió adjudicar una vivienda, solicitada por las Maestras nacionales de aquella localidad doña María Jurado Córdoba y doña Petra Bahamonde Rodriguez, a es-ta última, en razón de su mayor tiempo de servicios sin interrupción en la localidad, y contra este acuerdo la señora Jurado interpuso recurso de alzada ante la
Dirección General de Enseñanza Primaria, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Melilla es 14 de noviembre, alegando que la señora Bahamonde,
adjudicataria de la vivienda hasta el 14
de septiembre de 1948 había sido solo
Maestra provisional en diversas Esculas de Melilla; que desde el 1 de marzo
de 1946, fecha a que según el Consejo
de Educación, se remonta la antigüedad
en la localidad de la señora Bahamonde, se habían producido varias interruplidad, y contra este acuerdo la señora Jude, se habían producido varias interrupciones en los servicios prestados por la misma, y frente a todo ello, la recurrente era propietaria de una Escuela en la localidad desde 1947;

Resultando que la Dirección General por Orden de 14 de marzo de 1956, des-estimó el recurso antes citado, y contra ella la recurrente interpuso nueva azada ante este Ministerio, alegando 10 si-guiente: 1) durante el año 1946 na se-nora Bahamonde fué Maestra en El Pe-nón de Vélez de la Gomera, no perte-neciente al casco de Melilla; 2) se han computado a dicha señora Bahamonde cerricios prestedos como propietarla oroservicios prestados como propietaria pro-visional, y el Estatuto concede los derechos de casa-habitación a los Maestros propietarios definitivos, pues ios propietarios provisionales acumulan sus servicios, a efectos de concursos de traslados, a los prestados en la Escuela de origen;
3) la señora Bahamonde ha tenido enterrupciones en su función que le han sido legalizadas dando efectos retroactivos a sus posteriores posesiones, pero esta legalización debe referirse a su vida pro-

Resultando que siendo interesada en el expediente de este recurso la Maestra dofia Petra Bahamonde Rodriguez, la Sección de Recursos de este Ministerio resolvió dar trámite de vista y audiencia a la interesada, la cual no ha pre-sentado alegaciones ningunas en detensa de su interés;

Resultando que entendiendo desesti-mado su último recurso de alzada por silencio administrativo, la señora Jura-do interpuso recurso de reposición, re-mitiéndose en su contenido a las alega-

ciones hechas en sus anteriores escritos; Vistos el Estatuto del Magisterio y de más disposiciones de aplicación perti-

Considerando que los recursos de alzada y reposición interpuestos por la señorado Córdoba, por tener el mismo objeto, deben acumularse y ser objeto de una

misma resolución; Considerando que antes de entrar a conocer de las cuestiones de fondo que en dichos recursos se plantean, conviene determinar su procedencia y admisibilideterminar su procedencia y admisibilidad. y a este respecto hay que advertir que el recurso de azada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Consejo Provincial de Educación tuvo entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Melilla el 14 de noviembre de 1955, por lo cual había que haberlo entendido desestimado por silencio administrativo el día 13 de enero siguiente, en aplicación del párrafo del artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 en relación con el artículo sexto del Código Civil, y no habiéndose interpuesto entonces el oportuno recurso de alzada ante este Ministerio, la posterior impugnación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1936, que resuelve desfavorable y extemporaneamente el primer recurso y extemporaneamente el primer recurso de la recurrente, mediante los recursos de alzada y reposición que ahora se re-suelven, es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento en cuanto al fondo de dichos recursos, que los servicios prestados por la señora Bahamonde en la Escuela de Peñón de Vélez de la Gomera, son prestados en la localidad de Melilla, de conformidad con la Orden ministerial de 16 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA DO del 25); que a efectos de cómputo de tiempo de servicios para aspirar a la adjudicación de una casa-habitación se tie nen en cuenta los prestados provisiona-mente, juntamente con los prestados a título de Maestro propietario definitivo, y que no han existido interrupciones en y que no nan existido interrupciones en los servicios prestados por la señora Maestra adjudicataria de la vivienda desde el 1 de marzo de 1946, por lo que esta señora tenía mejor derecho que la recurrente a obtener la casa-habitación en litigio.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.

#### PITRIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Navarro Jiménez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.º Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Navarro Ji-ménez contra Orden de la Dirección Ge-

nerai de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956;

Resultando que por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Prima-ria de 16 de marzo de 1956 se estumó un ria de le de marzo de 1906 se estimo di recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque contra el acuer-do de la Comisión Permanente del Con-sejo Provincial de Educación de Murcia, en cuya virtud se había dispuesto que a dicho señor Maestro nacional en Les Ramos, de aquella provincia, cerrespon-día una vivienda, y a otro Maestro de la localidad in indemnización subsidiaria;

Resultando que los hechos contempla-dos por la Dirección General en la Oc-den de referencia son los siguientes Don la Rafael Navarro Jiménez em Maestro propletario de la Escuela unitaria de ni-nos número uno de Los Ramos, disfru-tando una casa vivienda, propiedad del Ayuntamiento, y por concursillo pasó a desempeñar la Escuela unitaria núme-ro dos; el señor Valdés, en concurso ge-neral de traslados, fué designado para la Escuela que había dejado vacante el se-Escuela que había dejado vacante el se-fior Navarro; éste se dirigió al Consejo Provincial de Educación, manifestando que la Escuela número uno que antes desempeñaba tenía adscrita una vivienda, y la Escuela número dos, no: teniero do en cambio adscrita una indemuización en metásico para atenciones de casación en metádico para atenciones de casa-habitación; que la razón por la que ha-bía tomado parte en el concurso para cambiar de la Escuela número uno la número dos había sido el poder poi esta vía cambiar la casa-habitación por la indemnización, y solicitando del Conse-jo Provincial, en consonancia con lo ma-nifestado, se acordara que el solicitanto tenía derecho a la indemnización y el Maestro titular de la Escuela número uno debta ocupar la vivienda: la Comi-sión Permánente del Consejo Provincial de Educación, el 22 de octubre de 1955. accedió a la situación del hoy recurren-

Resultando que a la vista de estos hechos, la Dirección General estimó el recurso del señor Vaidés por las siguientes razones: las Escuelas Nacionales no tles edecritas viviendas determinadas. nen adscritas viviendas determinadas, sino que éstas, con independencia de quienes sean los Maestros que regentan aquéllas, se adjudican en atención a unos criterios que no tienen nada que ver conque los Maestros desempeñen una u otra Escuela en concreto, como tiene declarada la jurisprudencia reiteradamente, por la cual la resolución del Consejo Provincia: de Educación no se aiustaba a derecho:

Resultando que don don Rafael Navarro Jiménez, no conforme con dicha resolución, interpone recurso de alzada ante este Ministerio, que tiene su entrada el 28 de abril, en el que se manifiesta que encontrandose fuera de la Escuela, que encontrandose tuera de la Escuera, disfrutando licencia oficial, al incorporarse a la misma una vez concluida ésta, se hizo cargo de un oficio de la Delegación Administrativa de la Provincia en la que se le notificaba la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que ahora se impugna, que la Escuela discontrata de la Escuela de la contrata de la contr ria que anora se impugna, que la Escuela número uno que desempeña el senor Valdés jamás ha tenido asignación alguna por alquiler de casa-habitación, lo que ocurre con la Escuela numero dos desempeñada, por el recurrente, por lo que suplica la revocación de la Orden impugnado. impugnada;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio, puesto que había un in-teresado en el expediente de este recurso, dió trámite de vista y audiencia en el mismo a don Ernesto Valdés Bosque el cual ha hecho las alegaciones que ha entendido oportunas en defensa de su interés, que se reducen a manifestar que el señor Navarro ha tenido desde su pri-mera posesión como Maestro en Los Ra-mos adjudicada una casa-habitación. y que lo que ha pretendido, y el Consejo

Provincial de Educación le ayudó a lograr, fué una dejación antirreglamentaria de casa-habitación:

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación perti

nente,

Considerando que en la tramitación del presente recurso se han observado las disposiciones vigentes en materia de procedimiento administrativo, habiéndose da-

disposiciones vigentes en materia de procedimiento administrativo, habiéndose dado audiencia en el expediente al interesado señor Valdés Bosque, y que si bien resulta confuso el momento en que fué notificado al holy recurernte el actuerdo de la Dirección General que se impugna en el presente recurso, puesto que la Sección de Creación de Escuelas, al examinar el expediente no ha hecho observación respecto a la procedencia o improcedencia del recurso, puede entrarse a coñocer dei fondo del mismo;

Considerando que la pretensión del recurrente se apoya en un hecho erróneo que no tiene base legal; el considerar que las Escuelas Nacionales tienen viviendas o indemnizaciones a metálico supletorias adscritas perpetuamente a las mismas, no advirtiendo que son diferentes al régimen de provisión de las Escuelas y el orden de la adjudicación de las viviendas; y este error, en el que incidió también la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Murcia, ha sido repetidas veces corregido por la jurisprudencia: sido repetidas veces corregido por la ju-

risprudencia;
Considerando que el recurrente venia ocupando la vivienda que le fué adjudicada al posesionarse de la Escuela número uno en Los Ramos no por ser titular de dicha Escuela, sino por ser simplemente Maestro de aquella localidad, y al seguir desempeñando sus funciones en la misma aunque sea en otra Escuela, no puede dejar la vivienda que ocupó, amparando-se en la circunstancia que no concurre. como queda antes expuesto, de que tal vivienda corresponde al Maestro que desempeña la Escuela número uno, y asi desempeña la Escuela número uno, y así el recurrente, que tiene una vivienda asignada, ha de continuar en la misma como Maestro de la Escuela número dos de idéntica manera que habría continuado si hubiese seguido desempeñando la Escuela número uno, por todo lo cual procede la desestimación de este recurre

Este Ministerio ha resuelto desestimar

el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a la Fundación Obra Pia de don Pedro Cucto Collado, de Naves (Asturias), pára que acepte una donación.

Ilmo Sr.: Visto el expediente que lue-go se dirá; y Resultando que los patronos de la obra pia don Pedro Cueto Collado, instituída en Naves Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), elevan escrito a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, en el que hacen constar que don Benigno Ca-rriles Cueto, pariente cercano del fundador desea ampliar el capital fundacional dor desea ampliar el capital fundacional de la citada obra pía en la cantidad de 150.000 pesetas, bajo condición de que se respeten en su integridad las cláusulas fundacionales, se nombre un cuarto patrono en la persona de don Pedro Cueto Marqués y, en su defecto, al pariente varón más cercano del donante, y que si algún día la Fundación dejara de cumplir los fines establecidos el capital ahora donado revertiria a la familia del donante. nante;

Resultando que el escrito en cuestión, firmado también por don Benigno Carrilles Cueto, fué informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y remitido a este Protectorado para su resolución;

Considerando que estando capacitadas las fundaciones para adquirir bienes y derechos, de conformidad al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es procedente conceder a la obra pía de don Pedro Cueto Collado la autorización que solicita para aceptar la donación que a la misma se propone hacer don Benigno Carriles Cueto, bajo las con-diciones establecidas por el propio donante, que no están en oposición con los preceptos fundamentales sobre la mate-

Considerando que de acuerdo con tales preceptos la cantidad donada se ha de destinar a incrementar el capital fundacional, invirtiéndola en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación; Visto el Real Decreto de 27 de septiem-

bre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Asesona Juridica, na dispuesto:

1.º Que se autorice al Patrenato de
la Fundación «Obra pía de don Pedro
Cueto Collado» para que acepte la donación de 150.000 pesetas en metálico, que
se propone hacer a dicha obra pía don
Benigno Carriles Cueto.

2.º Que una vez tenga el Patronato en su poder la citada suma la invierta en una o varias láminas intransferibles de la Deuda Perpetua interlor al 4 por

de la Deuda Perpetua interior ai 4 por 100, a nombre de la Fundación.

3.º Que se nombre patrono de la expresada Fundación a don Pedro Cueto Marqués, a cuyo fin se entenderán ampliados hasta el número de cuatro los miembros que componen el referido Patronoto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianza

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se autoriza para operar en el 'Ramo de Seguro de Acadenies del Trabajo a «Servicio Mutual y Montepio de Empresas de la Industria textil, anexos u similares Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitales de Llobregat (Barcelona).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Servicio Mutua) y Montepio de Em-presas de la Industria textil, anexos y si-mi'ares. Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme a los preceptos del Reglamento de 22 de junio de 1956, y con radio de acción limi-tado a la provincia de Barcelona, y

Teniendo en cuenta que la solicitante fué autorizada por Orden de 26 de mayo de 1955 para operar únicamente en cuanto al riesgo de incapacidad temporal y de asistencia sanitaria, a tenor de lo dispuesto en el derogado Reglamento de 31 de enerc de 1933, y que la solicitante ha observado o establecido sobre al par-ticular en el vigente Reglamento de 22 de junto de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Jurídica del Departa-mento. Reglamentos cirados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a «Servicio Mutual y Montepio de Empresas de la Industria textil, anexos y similares. Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme a los preceptos del invocado Reglamento de 22 de junio de 1956, y con radio de acción limitado a la provincia de Barcelona; aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo acreditar. ceiona; aprobandoseis la documentación presentada al efecto; debiendo acreditar, antes de comenzar sus operaciones, la constitución de la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto sobre reaseguro obligatorio en el Ramo y a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se aprueban los nuevos Esta-tutos sociales y modelo de pólica de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mutua Leridana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada or a virtura de documentación presentada por a Mutua Leridana de Seguros», domiciliada en Lérida, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular de la conservado de seguro de sobre el particular de sobre de la conservado de seguro de

ha observado lo dispuesto sobre el par-ticular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de Acciden-tes del Trabajo, de 22 de junio de 1956: Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Jurídica del De-partamento, Reglamento citado y demás

preceptos legales de aplicación,
Este Ministerio, de conformidad con
la propuesta de esa Dirección General,
ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a «Mutua Leridana de Seguros» sus nuevos Esta-tutos Sociales y modelo de póliza de se-guro de accidentes del trabajo. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 23 de noviembre de 1956.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a doña Alfonsa Martín Fraile la casa varata y su terreno número 57 de la calle de Clemente Fernández del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferroviarios del Norte, de esta capital.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de dofia Alfonsa Martin Fraile, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella nas notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente sa la casa barata número 57 de la calle de

Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferroviarios de:

Norte de esta capital;

Resultando que la interesada funda su precensión en que ha adquirido el rleno dominio de la finca de la expresada Code de la finea de la expresada Co-operativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 29 de oc-tubre de 1955, ante don Luis Sierra Ber-mejo, bajo el número 3,243 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Occidente; Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiacio de casa barata que haya adde la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa. que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.263,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por ciento anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que havan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vincua-das a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso. Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Alfonsa Martin Fraile la casa barata y su terreno número 57

de la calle de Olemente Fernández, corespondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferroviarios del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.729 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomé 1.185. libro 197 de la Sección segunda, folio 14, vinculación que lleva consigna a interesta de la consigna de la c vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con antelos créditos hipotecarlos que con ante-rioridad a la adjudicación se hayan ob-tenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Pro-vincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cin-cuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser trans-mitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondonación al heredero a quien correspon-da el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo ex-clusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se dictan normas sobre aplicación del Decreto de 23 de noviembre de 1956 a la producción de soja y cacahuete.

Ilmo Sr.: El Decreto de 23 de noviembre del pasado año encomienda al Ministerio de Agricultura la misión de fo-mentar la producción de plantas oleaginosas con destino a la obtención de aceinosas con destino a la obtención de acei-tes comestibles y grasas vegetales de uti-lización industrial, facultándole a tal efecto para imponer la siembra obliga-toria de determinadas especies agrícolas oleaginosas en las áreas que como más apropiadas señale, debiendo facilitar a apropiadas previentes personados en imporlos agricultores, previo pago de su importe. las semillas precisas y garantizarles la colocación de esas producciones me-diante su adquisición por el Servicio Na-cional del Trigo a los precios que anualmente fije este Departamento y que sean suficientes para asegurar una justa rentabilidad a la explotación agrícola.

Entre las especies vegetales que reúnen las condiciones precisas para los expresados fines se hallan la soja y el cacahuete. cuyos cultivos, progresivamente establecidos en las áreas adecuadas, pueden alcanzar en pocos años una extensión que permita atender a la totalidad o mayor parte de las necesidades de la población en lo que a consumo de grasas vegetales

se refiere.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, cumplimentando el ci-tado Decreto y en uso de las facultades que los artículos sexto y séptimo del mismo le confieren, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio Nacional del Trigo adquirirá las producciones de soja y cacahuete obtenidas en la presente campaña, con arreglo a los respectivos pre-cios de ocho y diez pesetas kilo. Incre-mentando dichos precios unitarios con las primas de una peseta para la soja y de dos pesetas para el cacahuete cuando se trate de las partidas que se consideren aptas para simiente.

Segundo.—Los agricultores que entreguen sus semillas al Servicio Nacional del Trigo a los precios establecidos en el

anterior apartado tendrán derecho a que de la totalidad de la torta descascarada resultante de la molturación de aquéllas sea puesta a su disposición una parte equivalente al ochenta y cinco por ciento de la misma.

A tal efecto el Servicio Nacional del Trigo fijará el precio en fábrica de la torta descascarada para su adquisición

por dichos cultivadores.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para imponer la siembra obligatoria de la soja y el ca-cahuete en los terrenos de regadio enclavados en las zonas y comarcas que señale dicho Centro directivo; pero sin que en cada finca la superficie a que la obli-gatoriedad afecte exceda del diez por ciento de la actual extensión del predio

El señalamiento de estos cupos se hará por dicho Centro directivo, teniendo en cuenta las características de las explotaciones, quedando exentas de la referida obligación las explotaciones agrícolas con una extensión inferior a doce hectáreas

de regadio.

Cuarto.—El Servicio Nacional del Trigo entregará a los agricultores, previo pago de su importe, las semillas de soja y cacahuete precisas para el cumplimiento de esa obligación, pudiendo también facilitarle el abono necesario para su cultivo. Asimismo el citado Servicio suministrara simientes de estas plantas a aquellos otros agricultores que sin hallarse afectados por esa obligación deseasen cultivar las referidas especies agricolas oleaginosas y satisfagan el importe de las semillas

Cuando los cultivadores de soja o ca-cahuete se comprometan a vender al Servicio Nacional del Trigo las producciones que de dichas plantas obtengan, podrá dicho Organismo concederles préstamos de cuantía equivalente al valor de las semillas y abonos que les suministren, sujetándose esos anticipos a las mismas condiciones que rigen para la operacio-nes crediticias que con análoga finalidad realiza el citado Servicio Nacional con los cultivadores de trigo.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y por el Ins-tituto para la Producción de Semillas Se-lectas se prestará al Servicio Nacional del Trigo- y a la Dirección General de

Agricultura la colaboración necesaria para la multiplicación de las simientes de soja y cacahuete que requiera el fomen-to del cultivo de una y otra planta. Lo digo a V. L. para en conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorizacion a don Eduardo Ozores Arraiz para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Edoza núm. 1», en la ría de Betanzos.

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Ozores Arraiz, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Edoza número 1», situado entre Punta Redonda y Punta Gaboteira, en la ría de Betanzos, y en el lugar conocido por «Concha de Lorbé», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden mite los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder lo selicitado, beia es siguientes conse lo solicitado, bajo las siguientes con-

diciones:

concesión se otorga por un 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viyeros flotan-tes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin dere-cho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen-

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se regula, con carácter provisio-nal, cn todo el litoral español el ejer-cicio de la Pesca Submarina Deportiva.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, considerando el gran incremento que ha toma-do la Pesca Submarina Deportiva y la urgencia de dictar normas que la regu-len en todo nuestro litoral, ha tenido a bien disponer con caracter provisional, hasta tanto se aprueben las normas para la Pesca Deportiva en general, lo siguiente:

Primera. Se entiende por Pesca Maritima Deportiva aquella que se verifica por afición o recreo, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro.

(2)

Segunda Para poder dedicarse a la | Pesca Submarina Deportiva dentro de los límites de las aguas jurisdiccionales fila das para la Pesca Maritima será nece-sario ser mayor de dieciséis años y poseer la oportuna autorización, que conce-derán los señores Comandantes de Marina de las Provincias Marítimas, como Delegados del Mínisterio de Comercio (Sub-secretaria de la Marina Mercante), me-diante la expedición de la oportuna tar-jeta, cuyo modelo se inserta, y que deberá se renovada anualmente.

Tercera. Para obtener la mencionada autorización los interesados, por si o a través de las Federaciones Deportivas legalmente reconocidas, de las Delegaciones de Turismo o de las Agencias de Viajes, elevarán instancias a los señores Comandantes de Marina de las provincias donde descen ajercer dicho clase cas donde deseen ejercer dicha clase de pesca, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Carnet de identidad para los nacionales y pasaporte en regla para los extranjeros Los españoles podrán susti-tuir el carnet de identidad por la libreta de inscripción marítima.

b) Partida nacimiento.c) Consentimiento paterno, si se trata de persona comprendida entre los die.

ciséis y los veintiún afios.
d) Certificado acreditativo de pertenecei a una Sociedad de pesca a nado.

e) Certificado médico que acredite que se halla en condiciones para ejercer la Pesca Submarina; y
f) Dos fotografías tamaño carnet.

Cuarta. Las autorizaciones concedidas por las Comandancias de Marina de las Provincias Marítimas permitirán el ejer-cicio de la Pesca Submarina Deportiva dentro de los limites de su jurisdicción. y cuando se desee pescar en otra Provin-cia Maritima distinta, deberán ser re-frendadas por la Comandancia de Marina correspondiente.

Quinta Caducada una autorización para la Pesca Submarina Deportiva, podrá renovarse la misma solicitándolo de la Comandancia de Marina que corresponda a cuyo fin se acompañará la autorización caducada y los documentos preceptuados en los apartados c), d), e)

v f) del punto tercero.

Sexta. La Pesca Submarina Deportiva sólo podrá ejercerse con las limitaciones señaladas por nuestra legislación para las distintas especies, sobre vedas, artes, zonas, etc., y el producto de la misma no podra ser objeto de venta.

Septima. El ejercicio de la Pesca Sub-marina Deportiva estara prohibido:

1.º Desde la puesta hasta la salida de! sol.

2.º A menos de cien metros de los artes fijos y de las redes flotantes, así como de las embarcaciones dedicadas a la pesca industrial

3.º Haciendo uso de los focos lumi-DOSOS

Con artes e instrumentos prohibidos para la Pesca Maritima.

5.º Haciendo uso de escafandras o de

cualquier otro aparato que permita respirar en inmersión.

6.º Con arpones, flechas o fisgas lanzadas por aparatos cuya fuerza propulsora provenga del poder detonante de mezcia química, explosivos, sustancias veneros e conventos por la pose nenosas o corrosivas para la pesca. ni de expansión de un gas comprimido. sal-vo que la retención del gas se efectúe dentro de un cilindro estanco.

7.º En las zonas portuarias o del litorai de cada Provincia Marítima que señale la autoridad de Marina de la misma 8.º Estará prohíbido asimismo mantener ningún arma cargada fuera de

agua.

Octava Se prohibe la práctica de actividades de carácter submarino que afecte o pueda afectar a la pesca marítima 

poseer la autorización de los Comandan-tes de Marina como Delegados del Mi-nisterio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante), a que antes se

la Marina Mercantel, a que antes se hace referencia como necesaria para el ejercicio de la Pesca Submarina.

Novena Para otra actividad no relacionada con dicha pesca, la autorización se concederá por el Organismo de la Administración que corresponda, previo informe de la autoridad de Marina de la provincia. De todas las autorizaciones concedidas de esta clase, los Comandantes de Marina darán quenta al Ministera tes de Marina darán cuenta al Ministerio de Comercio (Subsecretaria de la Ma-

rina Mercante).

Décima. Las infracciones a las normas señaladas para la Pesca Deportiva serán sancionadas por las autoridades de Marina con multas de cien a dos mil pesetas, incautación de la pesca capturada y destrucción o confiscación de las artes o instrumentos. La reincidencia será sancionada, además, con ia retirada

del permiso deportivo de pesca. Undécima Contra las sanciones que se les impongan podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Pesca Marítima, cumpliendo las normas fijadas para los casos de infracciones en el ejercicio de la pesca industrial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

MODELO QUE SE CITA

(1)

· 🗻	٠
4632.03	
	1
15771	
44 (A 84 day)	

#### MINISTERIO DE COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante Dirección General de Pesca Marítima

> PESCA MARITIMA DEPORTIVA

> > 1. 9 5 7

Especialidad	0.0	,.	000		• (	• c		٠.
	•••	-		-		-	-	=

Tarjeta núm, ......

Autorización expedida a favor de D..... en cumplimiento de las normas establecidas por la Orden Ministerial de ....... En ..... de ..... de 195 ...

El Comandante de Marina,



Firma del Titular,

	CONT. A. CALLES	<del></del>		•			4.45
(3)		0	٥	ņ	0	3	(4)
CARACTERISTICAS	G.	pg	0	, 196:116		******	
Nacionalidad Edad	pesca	. Marina	; ; ; ;	20121144		2603117711	77
Residencia habitual en	e de	ra Cte.	6 6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	110191011			9
calle de	o s a clase	Firma		0.00000	0000000000		
Residencia accidental en	D O esta	• 1	6	÷	9	:	
calle ***********************************	R E N	Fecha	\$12561566				8 1 1 1 1 1 1 1
Documento Nacional de Identidad n.º	EFR ejercicio	Tu (		;			
expedido enen accompanyo	R. E.	me	:	::			P
Libreta de Inscripción Marítima n.º	para	Maritima		*	1111111111	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
expedida en enen	! .	Provincta			3 5 7 5 5 5 9 6	,	*** *** *** *** ***
Pasaporte n.º expedido en	utorizado	Provi			* 3902 9414	***	
an an an Italian banks	3	•		.,	ā	:	4 /

# MINISTERIO **DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», del año 1956

Ilmo, Sr.: Visto el expediente sobre re-solucion del Premio Nacional de Perio-dismo «Jaime Balmes», del presente año; Resultando que por Orden ministerial de fecha 2 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185, de 3 de julio de 1956) se creó el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», determinándose en sus artículos segundo. determinándose en sus artículos segundo, tercero y cuarto que la cuantia del ci-tado Premio Nacional seria de 50.000 pesetas; que la concesión deberia efectuarse setas; que la concesión debena efectuarse antes del día 31 de diciembre de cada año, y que el Jurado calificador seria de-signado anualmente por este Ministerio de acuerdo con la propuesta elevada por

de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa;
Resultando que por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1956 (BCLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347, de 12 de diciembre de 1956), de conformidad con lo previsto en el articulo cuarto de la referida Orden de 2 de limio de 1956, se designó el Jurado calificador del Premio Nacional de Periodislicador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección Ge-neral de Prensa;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las once horas del día 24 del actual, rajo la presidencia del excelentisimo señor don Juan Aparicio López, Director general de Prensa, del que formaron parte, como Vocales, don Manuel Pombo Angulo, Se-cretario nacional de Prensa del Movimiento, en representación del Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Pedro Gómez Aparicio, Director de la Agendio. cia E. F. E., y don Ignacio Valverde Mu-cientes. Jefe de la Sección de Prensa Nacional de la Dirección General de Prensa. y don Raúl Sánchez Noguera, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en funciones de Secretario;
Resultando que el Jurado acordo por

ananimidad proponer la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», para el año 1956, a don Fran-cisco Arias de Velasco y Sarandeses, Di-rector del diario «La Nueva España», de

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que le son de aplicación.

Este Ministerio de Información y Lu rismo, de conformidad con el criterio secundo.

guido por el mencionado Jurado, ha re-

Otorgar el Premio Nacional de Perio-dismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1956, a don Francisco Arias de Velasco y Sarandeses. Director del dia-rio «La Nueva España», de Oviedo. Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid. 26 de diciembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del año 1956

Ilmo, Sr.: Visto el expediente sobre re solución de los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del presente

Resultando que por Orden ministeriai de fecha 12 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42 de 11 de febrero de 1956) se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», determinándose en sus apartados segundo, tercero y cuarto que los trabajos concurrentes ha-brían de constituir la labor firmada y sin firmar, respectivamente, de cada con-cursante durante el plazo comprendido entre el 1.º de febrero y el 31 de octubre de 1956, ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas para cada uno de ellos;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las dieciocho horas del día 21 del actual bajo la presidencia del excelentismo segon de la constitución de bajo la presidencia del excelentísimo se-nor don Juan Aparicio López, Director general de Prensa, del que formaron par-te como Vocales: don Waldo de Mier Garcia, Director de «Baleares», de Pal-ma de Mallorca: don Ignacio Quintana Marrero, Director de «Falange», de Las Palmas: don Luis Manegat, Director de «El Noticiero Universal», de Barcelona; don Antonio Andújar Balsalobre, Direc-tor de «Albacete», de Albacete; don José Ballester Nicolás, Director de «La Ver dad», de Murcia; don Purificación de Ballester Nicolas, Director de «La Verdad», de Murcia; don Purificación de Cora Sabater, Director de «El Progreso», de Lugo; don Felipe Garcia Albéniz. Director de «El Pensamiento Alayés», de Vitoria; don Francisco Rodríguez Plaza. Director de «El Diarlo de Cádiz», de Cadiz, don Esteban Sáez Alvarado, Director dei «Diario de Burgos», de Burgos, don Francisco López Sanz, Director de «El Pensamiento Navarro», de Paraplona; don Cabriel Herrero Herrero, Director de «El Norte de Castilla», de Valladolid, don Emilio Romero Gómez, don Trinidad Nieto Funcia y don Raúl Sánchez Noguera, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en función de Secretario:

ral de Prensa, en función de Secretario:
Resultando que el Jurado acordó otorgar por mayoria el Premio Nacional de
Periodismo «Francisco Franco» para el
año 1956 a los artículos firmados presenaño 1956 a los artículos firmados presentados por don José Maria Castroviejo y Blanco-Cicerón, y otorgar, asimismo por mayoria, el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a la obra sin firmar presentada por don Enrique de Aguinaga López;

Considerando que en la tramitación de los respectivos expedientes se han guardado todos los preceptos juridicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos.

tos concursos.

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

1.º Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» a los artícu-

los firmados presentados por don Jose Maria Castroviejo y Blanco-Cicerón.
2.º Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a los artículos sin firmar presentados por

don Enrique de Aguinaga López. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 26 de diciembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelven dos recursos de al-zada presentados por don José Miarnáu Ciurana, propietario del «Mirador Jai-ine I». de Salóu (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vistos tos dos recursos de alzada interpuestos por don José Miarnáu Ciurana, propietario del local denominado «Mirador Jaime I», de Salóu,

contra las resoluciones del Gobernador Civil de la provincia de Tarragona. ambas de la misma fecha 13 de octubre de 1952, en virtud de las cuales, a propuesta de la Dirección General de Turismo, se le impuso una multa de 2.000 pesetas y ctra de 1 500 pesetas;

Resultando que, personado funcionario de la Dirección General de Turismo. el día 3 de septiembre de 1952, en el estaplecimiento de referencia, giró al mismo una visita de inspección, comprobando que don José Miarnáu Ciurana explota-ba una industria de hosdepaje sin estar debidamente autorizado para ello y destinaba a alojamiento ocho habitaciones no legalizadas a tal fin. habiéndose recogido en la citada inspección varios imer la cuada inspeccion varios impresos con la denominación del local y el precio de las expresadas habitaciones, según las distintas épocas de su utilización, así como apreció que en el mencionado local no combina de local por la combina de local nado local no se exhibian los preceptivos carteles de precios; visto todo lo que aquel Centro directivo propuso al Gobernador civil de Tarragona impusiera al citado hospedaje sendas multas de pesetas 2.000 v 1500, que luego la indicada Autoridad acordó en resoluciones de fecha 13 de octubre de 1952;

Resultando que al ser notificados di-chos actos administrativos al expresado propietario del establecimiento conocido con el nombro de «Mirador Jaime I» se le hizo saber que contra los mismos po-dia interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, así como por parte de la Dirección General de rismo también se puso en conocimiento de aquel interesado que cabía contra las citadas resoluciones iguales recursos de alzada ante el Ministerio de Información y Turismo; y dada la aparente anomalía que representaba esta dualidad de recursos, el Gobernador civil de Tarragona, a fin de remediarla, admitió los de reposición que el mencionado señor Miarnáu Ciurana interpuso contra las decisiones gubernativas de 13 de octubre de 1952, recursos éstos que fueron luego desestimados en virtud de las resoluciones adoptadas por el propio Gobernador civili en 5 de diciembre siguiente, cuya Auto-ridad, al notificar sus decisiones al inte-resado, señaló que podía impugnarlas mediante recurso ante este Departamento;

Resultando que contra las indicadas rescluciones de fecha 13 de octubre de 1952 interpuso los correspondientes recursos de alzada ante esfe Ministerio don José Miarnáu Ciurana, solicitando le fueran condonadas las multas que se le habían impuesto o rebajada su cuantía, alegando sustancialmente para ello que era propietario del edificio «Mirador Jaime I», ocupado por la Sociedad Casino de Salóu en concepto de arrendataria, a excepción de las habitaciones de la planta baja de di-cho inmueble, las cuales se habilitaron one inmueble, las cuales se habilitaron para su utilización por personas que no pudieron obtener alojamiento en los hoteles de la localidad, sin que esta actividad pudiera considerarse, a juicio del recurrente, como ejercicio de la industria de hospedaje, ya que, además no existian los servicios a ella inherentes. como recepción conserjeria, etc.; invocando de igual modo el señor Microba la do, de igual modo, el señor Miarnáu la falta de personalidad que en él concurría. presto que había sido sancionado como propietario de un hotel que ni legalmente ni en la realidad ha existido. debido a lo que tampoco se le podía sancionar por la omisión de los carteles indicadores de precios

Resultando que, trasiadados los mencionados recursos a la Dirección General de Turismo. los informó en el sentido de que, en primer lugar, debía declararse la inadmisibilidad de los mismos por haber sido interpuestos fuera de plazo, y que, en todo caso, procedía su desestimación; Resultando que al elevar a este Ministerio las repetidas elegadas el Colorna.

terio las repetidas alzadas, el Goberna-dor civil de Tarragona tiene manifestado

que don José Miarnau Ciurana acompanó, con sus repetidos recursos de repo-sición de 3 de noviembre de 1952, los resguardos acreditativos de haber efectuado el ingreso del importe de las mul-tas en la Caja General de Depósitos;

Resultando que, remitidos los expedientes respectivos a la Sección de Recursos de Gabinete Tecnico-administrativo del Ministerio éste ha formulado la corres-pondiente propuesta de resolución:

Vistos la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 31 de diciembre de 1946; el Decreto de 15 de febrero de 1952; la Orden de 8 de abril de 1939, y las de 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente: Considerando que, habida cuenta la di-

tecta e intima relación que guardan las dos resoluciones recurridas, razones de economía procesal aconsejan la acumulación de ambos recursos, a fin de que sean resueltos mediante un mismo acto administrativo:

Considerando que, alegada por la Di-rección General de Turismo la excepción de prescripción de acción en los dos rede prescripción de acción en los dos recursos de referencia, se ha de examinar, en primer lugar, si la misma procede sea estimada, y a este respecto se debe declarar que, habiéndose admitido por el Gobernador civil de Tarragona, antes de que rigiese la Crden del 22 de octubre de 1952, el recurso de reposición que interpuso el señor Miarnáu Clurana contra cada una de las resoluciones, hay que entender que con el de reposición se interrumpió el piazo para la interposición de los de alzada, que después entablo ante este Ministerio el repetido industrial, dentro del término que señalaban las cédulas notificando las aludidas de elsiones de aquella Autoridad, desestimacisiones de aquella Autoridad. desestimatorias de los mencionados recursos de re-posición, por lo que se les deben admiir a trámite;

cir a trámite;
Considerando que, reconocidos por el señor Miarnáu Ciurana los hechos imputados sobre la explotación del edificio «Mirador Jaime I», es preciso determinar la calificación jurídica que aquéllos merezcan, y a tal respecto, debe declararse que las actividades del citado recurrente suponen el ejercicio de la industria de hospedaje, en razón a ser ocho las habitaciones habilitadas a dicho fin. y a la prueba evidente que constituyen los impresos de propaganda incorporados al expediente, sin que contradiga esta apreciación la circunstancia de no existir serciación la circunstancia de no existir servicios generales, como los de conserjería y recepción, pues su omisión evidencia unicamente un funcionamiento irregular del establecimiento, que no se opone a la existencia del mismo como tal industria:

Considerando que, al no estar legalizadas las habitaciones objeto de explotadas las habitaciones objeto de explota-ción industrial, ni haber el recurrente acreditado la posesión de permiso gu-bernativo, el que sólo le habria permiti-da el alojamiento de dos huéspedes, a te-nor de lo dispuesto en el artículo 27 de la entonces vigente Ley de Arrendamien-tos Urbanos, es patente que don Jose Miarnáu Clurana actuó clandestinamen-ta e infringiendo les normes vigentes sote e infringiendo las normas vigentes sobre hosteleria:

Considerando que el hecho de no aparecer los carteles indicadores de precios en las habitaciones que el señor Miarnáu Ciurana destinó a alojamiento en el «Mixrador Jaime I», según ha sido reconocido por aquél, supone un claro indicio de que la explotación industrial de referencia, además de clandestinamente, se ejercia también de manera que podría dar lugar a abusos, ya que tal circunstancia evidencia un deliberado propósito de no sujetarse a las tarifas establecidas en razón a lo cual procede asimismo confirmar la sanción impuesta por dicho concepto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de diciembre de 1956.-Poi delegación. Manuel Cerviá.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION GENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos v Telecomunicación

Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Ra-diotelefónica Pesquera de Bilbao.

Por acuerdo de esta Dirección General se saca a concurso la adquisición de un terreno en las proximidades de Bilbao; tendra una superficie aproximada de 1.500 a 2.000 metros cuadrados, a ser posible de forma rectangular y con un mínimo de 50 metros de lado mayor, para construcción de la Estación Radiotelefónica Pesquera de aquella capital.

Pesquera de aquella capital.

El pilego de condiciones y modelo de la proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General, y en el Centro de Telégrafos de Bilbao durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones deberán presentarse

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo sefialado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Madrid. 25 de enero de 1957.—El Director general, M. González

398-A. C.

#### Dirección General de Sanidad

Disponiendo que el Tribunal juzgador del concurso - oposición para proveer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de junio último, por la que se convocaba concurso-oposición para pro-veer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituído por: Ilmo. Sr D. Jesús Molinero Manrique Inspector general, de la Sección de Sanidad Provincial y Mancomunidades, como Presidente, y como Vocales, don Severino Pérez Modrego, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Emilio de la Peña Pineda por el Consejo. Emilio de la Peña Pineda, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Manuel Oñorbe Garbayo, por la Dirección General de Sanidad, y don Pedro Gómez Fernández por la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituído el Tribunal suplente

por los siguientes Vocales: Don Fernando de Castro Rodríguez, don Juan Guijosa Pernús, don Carlos Gil y Gil y don José

Maria Rubio Lucas.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de «Nueva valoración del proyecto reformado de la presa de derivación del pan-tano de Bembézar (Córdoba), obras metálicas, suministro y montaje de las compuertas metálicas, puentes de ma-niobra y desagües de fondon.

Hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones

para este concurso.
El presupuesto de contrata asciende & 2.229 067.60 pesetas.

La fianza provisional a 38.437 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de marzo de 1957.

No se admitirán proposiciones deposi-tadas en Correos

tadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla)

Madrid, 16 de enero de 1957.—El Di-rector general, Francisco García de Sola, 325—A. C.

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado: Primero Convocar oposición libre para

la provisión en propiedad de los Grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a continuación y correspondientes a plazas de Profesores numerarios:
Grupo 1.º «Matemáticas».—Cádiz, Jaén

y Logroño.

Gruoo 2.º «Ampliación de Matemáticas».—Cádiz. Cartagena y Las Palmas.
Grupo 3.º «Topografía y Construcción».

Cádiz Cartagena y Linares. Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Qui-

Grupo 4.º «Fisica, Termotecnia y Quimica».—Córdoba y Jaén
Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».—Cádiz, Jaén y
Las Palmas.
Grupo 6.º «Economía, Legislación y
Contabilidad» —Madrid y Santander.
Grupo 7.º «Mecánica general y apiicada».— Logroño. San Sebastián y Zara-

goza. Grupo 8.º «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales. Cádiz, Linares y Santander. Grupo 9.º «Motores hidráulicos y tér-micos».—Alcoy. Bilbao, Cádiz y Las Pal-

Grupo 10 «Electricidad industrial y co.

nocimiento de materiales». — Cartagena, Córdoba, Las Palmas y Linares. Grupo 11 «Electrotecnia general y es-pecial».—Alcoy, Béjar, Las Palmas y Logroño.

Grupo 12. «Análisis químico e indus-frias químicas»—Alcoy y Las Palmas. Segundo. Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones previstas en el artículo 9.º del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 26). A los Grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos.

Tercero. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo. Se acompanarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

Titulo, copia compulsada del mismo por la Sección correspondiente del Minis-terio, o certificación de haber terminado los estudios

c) Certificado negativo de anteceden-

tes penales.

d) Declaración jurada de no encon-trarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la respectiva Jefa-tura Provincial de F. E. T y de las J. O. N. S.

f) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad con-

g) Los aspirantes femeninos acredita-rán haber realizado el Servicio Socia! de la mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

h) Recibo de entrega en la Habilita-ción General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición, no siendo suficiente el acompañar el recibo del giro.

 i) Recibo de entrega en la Caja Unica Especial del Departamento la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente. No es suficiente acompañar el recibo dei giro.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), by, c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios, certificada especialmente para

tomar parte en estas oposiciones. Cuarto. La presentación de instancias se efectuará en el lazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; el referido plazo se entenderá ampliado en ocho dias para la recepción de ins-tancias de los aspirantes residentes en las islas Baleares y Canarias.

Las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez cadu-cago el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en con-secuencia, excluídos de las oposiciones sus

firmantes.

Dentro de dicho plazo habrán de pre-sentarse las solicitudes acompañada. de los documentos antes citados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición de otras plazas Quinto. Los Tribunales serán designa-

dos de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) y Orden ministerial de 20 de ju-nio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Se entenderá que, a todos los efectos,

los opositores que actúen ante cada Tribunal realizarán oposición separada y distinia de los restantes.

Los ejercicios se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de abril de 1952.

Sexto. Para el desarrollo de los ejercicios de esta oposición se aplicará el Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» de 26 de julio), que se elevo a range de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año y disposiciones complementarias

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1936. — El Director general, G. Millán Barbany

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Téc-

#### Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras de ce-rramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el proyecto de obras de construcción de un muro de cerca a Levante y Mediodia en el Instituto Nacional de En-Mediodia en el instituto Nacional de En-señanza Media de Las Paimas de Gran Canaria, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fer-nández de la Torre; y Resultando que por acuerdo de Con-sejo de Ministros de 11 de agosto de 1953

se aprueba proyecto de obras de cons-ucción de edificio con destino a aque-Centro por un importe total de pesetas 6.545.955.88 y una ejecución material de 5.110.391.61 pesetas; por Orden ministerial de 11 de 10s corrientes se aprueba proyecto de obras de ampliación, con importe de 11 de 10s corrientes se aprueba proyecto de obras de ampliación, con importe de 11 de 10s corrientes se aprueba proyecto de 11 de 10s corrientes se aprueba proyecto de 11 de 11

proyecto de obras de ampliación, con importe de 1.827.740,14 pesetas y una ejecución material de 1.600.695,48 pesetas. Resultando que la cantidad total de 445.282,50 pesetas a que asciende el importe de las obras ahora proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 365.713,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 54.857.09; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 35.674.01 pesetas, suma, 456.245.09 pesetas; a deducir: el suma, 456.245.09 pesetas; a deducir: el 10.20 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, pe-setas 46.536,99; importe de contrata, pe-setas 409.708,10; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1.75 por 160 (coeficiente que resulta de incremen-tar a la ejecución material de este pro-yecto las de sus antecedentes), con deyecto las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.144 pesetas; idem idem por dirección de obra, 2.144 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.286,40 pesetas; total. 415.282,50 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favo rablemente este proyecto en 9 de mayo último:

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 se adjudica a la Empresa «Mato y Alberola, S. A.». la ejecución de las obras del proyecto de construcción, quien ofreció realizarlas con una baja del 10,20 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 13 y 28 de noviembre último respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención, Este Ministerio ha tenido a nien apro-bar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 415 282.50 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capiutlo cuarto, articulo primero, grupo primero, concepto primero-primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose la realización de estas obras a la Empresa. «Mato y Alberola S A.», por un impor-te de contrata de 409.708.10 pesetas

Lo que digo a V. S. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956-El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Dirección General de Enschanza Laboral

Nombrando Capataz del Campo de prác-ticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Manuel Martinez Muñoz.

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesiona de Granada el oportuno concurso para selec-cionar el Capataz del Campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media Profesional de Baza;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz de prácticas agri-

colas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Manuel Martinez Muñoz.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto, y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
b) Certificado médico de no padecer

enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio de dicho cargo, después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna

ni estar sometido a expediente.

4º Dicho Capataz percibira la retribución anual de 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del campo de pácticas y luz Si, por no haberse realizado las respectivas obras, no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de 1.800 pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de prácticas en los presu-puestos del respectivo Patronato Provin-cial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo que no podrá sobrepasar en ningún caso de los 100 metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de prácticas pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedara condicionado a la obligación por parte

del interesado de obtener el carnet de Tractorista oficial en un plazo máaximo de tres meses, a contar de la fecha de la

presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo: labranza, siembra abonado, recolección, etcetera: cuidar del ganado de renta: velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir a los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandon ni faltas de diligencia en el serviclo; mantener en perfecto estado al material mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la to-talidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de de residir en el Campo de prácticas será absoluta. y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta jus-tificada del Profesor titular del Ciclo Es-pecial encargado del Campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Ense-nanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respec-

tivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1956.—El Director general, G de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laborai.

### Dirección General de Bellas Artes

Rehabilitando el crédito concedido para obras de reparación en el Museo Nacio-nal de Artes Decorativas de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de esta capital, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Luis Mova: v

Moya; y
Resultando que el mencionado Arquitecto remite certificación y cuenta de hororarios facultativos correspondientes a las obras arriba citadas y solicita la rehamilia de accidido applicato de la reproductiva de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia de bilitación del crédito pendiente con cargo al actual ejercicio, ya que dichas obras no pudieron ser abonadas en el crédito del pasado año;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1955 se aprueba el expediente de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid, por un importe de contrata de 24.355.66 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos correspondientes asciende a un total de 25.696,27 pe-

Resultando que las mencionadas obras fueron adjudicadas al contratista don Ma-

fueron adjudicadas al contratista don Manuel Rodríguez Bernal;
Resultando que dada la fecha de aprobación del mencionado expediente, las obras no pudieron realizarse dentro del ejerciclo económico de 1955;
Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 y 29 de noviembre último, respectivamente: vamente:

Considerando que procede rehabilitar el importe del mencionado proyecto con cargo al actual ejercicio económico, por su total importe de 25.180.65 pestas,
Este Minsterio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de refe-

rencia, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo sexto, gru-po primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departa-mento, con destino a las obras de reparación de las filtraciones de agua en el Mu-sec Nacional de Artes Decorativas de esta capital, cuyas obras se adjudican por el sistema de contratación directa a don Manuel Rodriguez Bernal, domiciliado en Bretón de los Herreros, número 50, por un importe de contrata de 24.355.66 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

Aprobando el expediente de obras de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza.

Visto el expediente de obras de amplia-ción de la Escuela de Artes y Oficios Ar-tísticos de Ibiza, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio

redactado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas; y
Resultando que por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1954 se aprueba proyecto de obras de ampliación de la Escuela citada por un presupuesto total de 1.144.355.92 pesetas y una ejecución material de 000.007 pesetas. terial de 900.907 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 302,000,26 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas se distri-

buve en la siguiente forma: «Ejecucion material, 236.856,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 35.528.42; pluses de carestia de vida y cargas familiares, 25.858.55 pesetas. Importe, 298.243.13 pesetas: a deducir, 0.01 por 100 de baja ofrecida por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo 29.82 pesetas. Importe de contrata, 298.213.31 pesetas; honorarios de Arquitecto por formatión de proyecto, según tarifa primera. tas: honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1.45 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 4 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.456.52 pesetas Idem idem por dirección de obra, 1.456.52 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección. 873.91 pesetas. Total: 302.000.26 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de junio úl-

timo;
Resultando que por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1954 y en virtud de subasta pública, fueron adjudicadas las chias del primitivo proyecto al contratista don José Guachs Guachs, domiciliado en Santa Eulalia (Baleares), quien ofreció una baja del 0,01 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Resultando que ha sido tomada razón dei gasto por la Caja única especial del Departamento en 3 de octubre último, y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo mes;

31 del mismo mes;

Considerando que procede la adjudica-ción de la ejecución de las obras de este proyecto al señor Guachs Guachs, por tra-

proyecto al senor Guachs, Guachs, por tra-tarse de obras adicionales a las que le fueron adjudicadas, Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar el proyecto de obras adicionales de referencia, por su citado importe total de 302,000,26 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este De-partamento representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto las percepciones establecidas por Decreto

del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 adjudicandose las obras al contratista don José Guachs Guachs, por un importe de contrata de 298.213.31 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.-El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza.

#### Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid

Schalando techa, hora y lugar para la presentación de opositores.

Los opositores a la cátedra de «Fran-Los opositores a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid, convocada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27), harán el acto de su presentación el día 18 de febrero de 1957, a las doce y media horas, en el Consejo, Superior de Investigaciones Científicas (calle del Duque de Medinaceli, 4, de Madrid) En dicho acto parán entrega de la Memoria y progra-Medinaceli. 4. de Madrid) En dicho acto harán entrega de la Memoria y progra-mas a que se refiere el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAI, DEL ESTADO de 15 de agosto) Madrid. 21 de enero de 1957.—El Pre-sidente, Pascual Galindo.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27 del mismo mes)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a dichas cátedras para el día 25 de febrero próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Escuela Superior de Comercio (plaza de España).

En el acto de su presentación los senores opositores deberán hacer entrega de la Memoria y programas reglamentarios.

Madrid, 5 de enero de 1957.—El Presidente, A. Vicente y Gella.

#### Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago

Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar de presentación.

Por la presente se sonvoca a todos los opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan en el Salón de Grados de la antigua Facultad de Derecho (calle de San Bernardo), a las doce horas del dia 20 de febrero de 1957, con objeto de presentarse ante este Tribunal, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 19 de enero de 1957.-El Presidente, Manuel Mendizábal.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Instituto Nacional de la Vivienda

**Maciendo público el levantamiento de las** actas previas a la ocupación de los immuebles que se indican.

Por Decreto de 14 de mayo de 1956 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del mismo mes), y a los efectos prevenidos en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, fué declarada de urgencia la ocupación de las fincas que luego se relacionan, sitas en Brinuega (Guadalajara), destinadas a la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda de sesenta «viviendas protegidas».

Solar en la calle de Antonio Hernández, número 3, propiedad de Daniel Censenera Ruiz.

Solar en la calle Antonio Hernández, múmero 1, propiedad de Vicente Leal Vargas.

Soiar en la calle de Antonio Hernández. número 5, propiedad de Antonio Ortega Cepero.

Solar en la calle de Armas, número 34, propiedad de hija de Angel Pérez.

Solar en la calle Armas, número 36, propiedad de José Martinez Viejo, Solar en la calle de Reja Dorada, cú-

mero 44, propiedad de herederos de Manuei Cifuentes.

Solar en la calle de José Antonio, número 37 propiedad de Francisco Vilar Camarillo.

Solar en la calle José Antonio, núme-

No 37, propiedad de Ana Gordo,
Solar en la calle de José Antonio, número 35, propiedad de herederos de Ramón Escribano Sanchez.

Por el presente se hace saber a los pro-For el presente se nace saber a los propietarios de las expresadas fincas que a los ocho días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o al siguiente si el octavo es inhábil, y a las coce horas de la mañana, se procederá al levantamiento del securio e la composión en el lugar en ta previa a la ocupación, en el lugar en que radican los inmuebles.

Para dicho acto se emplaza a los interesados, quienes podran asistir acompañados de sus Peritos y Notario, si lo desean, de acuerdo con lo preceptuado en el repetido artículo 64, tercera, del ci-tado Reglamento de 24 de julio de 1955. Madrid, 19 de enero de 1957.—El Di-

rector general.

399-A. C.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de production nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957.

> C. P. N. número 6.034, expedido en 30-4-1952 (anula y sustituye al 4.453, expedido en 26-5-1945)

#### ESMALTERIA GUIPUZCOANA, S. A.

Pábrica de artículos de chapa esmaltada.—Oficinas y fábrica: Doña María de Lezo, 6. Rentería (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:

Artículos de chapa esmaltada: cacerolas, calderillos, cacillos. cazos, coladores, cubos, chocolateras. embudos, escupideras. especieras. espumaderas, fuentes, hervidores de leche, irrigadores, jarros ollas, orinales, palanganas, platos, porta-almuerzos, palmatorias, pucheros, saleros, sartenes, tapas, tazas, vasos, pantallas, reflectores, etc., en cliversos tipos tamaños, calidades y colores, con la producción siguiente:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Artículos de chapa esmaltada	1.050	1.365

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción de trescientos días, trabajando tres turnos de ocho horas tan sólo tres hornos de cocción, y un turno de ocho horas, la sección de mecanización.

(Continuara.)

#### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fáorica de yeso en el paraje Santa Ana, del término municipal de Carabaña (Madrid), solicitada por doña Petra Moreno Peña.

Cumplidos los trámites reglamentarios cumpidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por doña. Petra Moreno Peña mediante instancia de fecha 14 de mayo de 1956 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje de Santa Ana. término muni-cipal de Carabaña (Madrid), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 1 de noviembre de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Ma-drid, en solicitud de autotorización para el montaje de las siguientes instalacio-

Dos hornos cilíndricos de tres metros de diámetro por 3,80 metros de alto. Un molino de 16 martillos.

Un motor Diesel de 10 C V., de accio-

namiento del monino.

Producción: 70 toneladas mensuales.

Presupuesto: 51.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 6 de noviembre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 27 de noviembre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas fin uso de las avribuciones comerciais por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Dacreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de Junio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Mizieria, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas Combusibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementós, Cales y Yesos, autorizados en montaje de las instalaciones autorizados en companyantes en montaje de las instalaciones autorizados en companyantes en la condiciona de proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 16 La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.
- 2,2 El combustible empleado en los hornos será leña n otro no sujeto a intervención.
- 3.ª La iniciación de las obras de mons.º La inferición de las obras de mon-taje se realizará en el plazo de tres me-ses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente reso-lución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.
- 4.5 El piazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la recha de iniciación de las obras.
- 5.º Si fuera necesaria una ampliación del plazo habra de solicitarse de esta. Dirección General, justificando debida-roente su necesidad.
- 6.a Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diéndose efectuar variación alguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Jefatura.
- 7.3 Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación de-puradora o captadora de polvos, tenien-do en cuenta lo ordenado en el Regla-mento de Industrias Molestas, Insalu-bres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.
- 8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.
- 9.a Por la Jefatura del Distrito Mine-9.ª Por la Jelatura del Distrito Minero de Madrid se comprobara el cumplimiento de las condiciones impuestas,
  efectuando las comprobaciones precisas
  en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto, y si procede, la de
  autorización de puesta en marcha de esfas instalaciones tas instalaciones.
- 10. Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias, quedarán semetidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid. conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su cocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe dei Distrito Minero de Madrid